



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

(Artículo 159 de la LCSP)

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DEL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL NÚCLEO DE SAN MARTÍN DE PANTÓN (FERREIRA DE PANTÓN, LUGO).

PDM MIÑO-SIL ES010_2_ALXG0CBET29UR2393.

Nº DE EXPEDIENTE: 115/24/DT/PAS/OB

Nº DE CLAVE: M1.327-036/2111

APLICA PCPE: NO

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando el licitador utilice el Anexo I, en el apartado referente a “REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER” se requiere se recoja, completa identificación de la escritura de nombramiento de Administrador o asimilado, o en su caso de la escritura de otorgamiento del poder, con indicación del Nº de Protocolo, Notario autorizante, fecha de escritura y datos completos de la constancia de su inscripción en el registro mercantil, en los términos que aparezcan recogidos en el propio Instrumento Público.

El Anexo I y todos y cada uno de los documentos de la licitación en todas sus fases, deben de estar firmados electrónicamente por la persona que ostente la representación jurídica de la empresa según lo señalado en el párrafo anterior.



1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, PROCEDIMIENTO Y CODIFICACIÓN: (Cláusula 2)

1.1. OBJETO (Artículos 13 y 99 de la LCSP):

Ejecución de las obras del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DEL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL NÚCLEO DE SAN MARTÍN DE PANTÓN (FERREIRA DE PANTÓN, LUGO). PDM MIÑO-SIL ES010_2_ALXG0CBET29UR2393.

1.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

La ejecución de las obras del proyecto citado.

1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- Abierto Simplificado:** artículo 159.1 a 159.5 de la LCSP
- Abierto simplificado abreviado:** artículo 159.6 de la LCSP

1.4. CÓDIGO CPV (Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007):

45232410-9 Obras de saneamiento

1.5. ACTUACIÓN FINANCIADA CON FONDOS EUROPEOS:

SÍ

En este supuesto, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con el presente contrato, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por medios electrónicos, a través del canal (<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>) y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado servicio.

NO

2. LOTES (Artículo 99 y 116.4 de la LCSP - Cláusula 2)

SÍ



• Número de lotes:

NO

En caso negativo, Justificación:

La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia (**artículo 99.3 a) de la LCSP**).

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (**artículo 99.3 b) de la LCSP**).

El riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo (**artículo 99.3 b) de la LCSP**)

OTRAS (*Describir*)

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: (Artículo 323 de la LCSP - Cláusula 4)

Confederación Hidrográfica Miño-Sil, O.A

4. MESA DE CONTRATACIÓN (Artículo 326 de la LCSP)

Regulada por resolución publicada en BOE
Resolución...../.....de....de.....de..... (BOE: de..... de..... de.....)

NO regulada por resolución publicada en BOE

Composición: Estará constituida por un Presidente, los Vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario, según art. 326 del LCSP.

Otro órgano de asistencia que no se constituya como Mesa de Contratación.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Director/a Facultativo/a). (Artículo 62. de la LCSP- Cláusula 20)

Las funciones de responsable se realizarán por el director facultativo de las obras que se designe.



5.1.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO (Artículo 62 de la LCSP)

Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.

6. PERFIL DE CONTRATANTE (Artículo 63 de la LCSP - Cláusula 5)

Accesible desde la siguiente dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>

7. PRESUPUESTO Y ANUALIDADES (Artículo 100 de la LCSP - Cláusula 3)

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (en euros)

LOTE Nº	DENOMINACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	OTROS COSTES	PRESUPUESTO (IVA, IGIC, IPSI, Excluido)	IMPORTE DEL (IVA, IGIC, IPSI)	PRESUPUESTO (IVA IGIC, IPSI Incluido)
Único	Obra	647.505,05 €	38.850,30 €	130.407,52 €	816.762,87 €	171.520,20 €	988.283,07 €

En letra (Impuestos indirectos EXCLUIDOS)

LOTE ÚNICO

En letra: ochocientos dieciséis mil setecientos sesenta y dos euros con ochenta y siete céntimos.

TOTAL (Impuestos indirectos EXCLUIDOS):

En cifra: **816.762,87 €**

En letra: ochocientos dieciséis mil setecientos sesenta y dos euros con ochenta y siete céntimos.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN en letra (Impuestos indirectos INCLUIDOS):

LOTE ÚNICO

En letra: novecientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y tres euros con siete céntimos.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (Impuestos indirectos INCLUIDOS):

En cifra: **988.283,07 €**

En letra: novecientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y tres euros con siete céntimos.

En la elaboración de este presupuesto se han tenido en cuenta los conceptos del coste al que se refiere el **artículo 100.2 de la LCSP**, que se señalan en el documento que lo contiene.



7.2. ANUALIDADES

Anualidad 1: Año 2024: 202.283,07 €, impuestos indirectos incluidos

Anualidad 2: Año 2025: 786.000,00 €, impuestos indirectos incluidos

LOTE Nº	Anualidad 1: Año 2024	Anualidad 2: Año 2025
ÚNICO	202.283,07 €	786.000,00 €

7.3. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

Programa 456A Concepto 601 Superproyecto 2012 23 231 9002 Proyecto 2012 23 231 0005.

7.4. TRAMITACION ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO (Artículo 117.2 de la LCSP - Cláusula 2)

Sí

NO

En caso afirmativo, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8. FORMULACIÓN DEL PRECIO (Artículos 102.4 y 241 de la LCSP - Cláusula 3)

Precios unitarios, fijando como precios del contrato, los de licitación, afectados por el coeficiente único ofertado para todos los precios.

Obras a tanto alzado. Justificación:

Obras con precio cerrado. Justificación:

9. VALOR ESTIMADO (Artículo 101 de la LCSP - Cláusula 3)

9.1. VALOR ESTIMADO (en euros):

LOTE Nº	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	PRÓRROGAS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	IMPORTE MODIFICADOS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	OTROS	VALOR ESTIMADO
Único	Obra	816.762,87 €	0	0	0	816.762,87 €

**VALOR ESTIMADO (En letra)**

LOTE ÚNICO: ochocientos dieciséis mil setecientos sesenta y dos euros con ochenta y siete céntimos.

TOTAL (En letra)

En letra: ochocientos dieciséis mil setecientos sesenta y dos euros con ochenta y siete céntimos.

9.2. LOTES EXCLUIDOS DE REGULACIÓN ARMONIZADA (Artículo 20.2 de la LCSP):

SÍ, especificar, en su caso:

NO

10. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS (Artículos 107 a 113 y 159.4 de la LCSP - Cláusula 11)**10.1.-PROVISIONAL (Artículo 159.4 de la LCSP):**

No se exige

10.2. DEFINITIVA (Artículos 107 y 159.6 de la LCSP)

No se exige (Artículo 159.6 f) de la LCSP).

No se exige (Artículo 107.1 de la LCSP).

Justificación:

Sí se exige:

el 5% del precio de adjudicación (Artículo 107.1 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos

el 5% del presupuesto base de licitación (Artículo 107.3 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos.

10 3. COMPLEMENTARIA (Artículo 107.2 de la LCSP)

No se exige

Se exige el 5 % del precio final ofertado o del presupuesto base de licitación, IVA excluido (hasta el 5%):

Por causas especiales (especificarse)

Si la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Se constituirán a disposición de: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A.

N.I.F.: Q3200109A



11. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Artículo 159.2 de la LCSP - Cláusula 30)

El anuncio de licitación únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante por lo que no se prevén gastos de publicidad a abonar por el adjudicatario.

12. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Cláusula 2, 8 y 9)

EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS (Artículo 146.3 de la LCSP)

NO

SI: N° DE FASES: 2 UMBRALES MINIMOS: 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativo para continuar el proceso selectivo.

13. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 2 y Artículo 119 de la LCSP)

Ordinaria

Urgente

14. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (D.A 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP - Cláusula 7)

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la **disposición adicional decimoquinta de la LCSP**.

Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se realizarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la **Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público** (<http://www.contrataciondelestado.es>), lo que requerirá estar registrado en ella.

Para la presentación de ofertas por medios electrónicos los licitadores deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondelestado.es>).

Deberán seguir el siguiente procedimiento:



Seleccionar la presente licitación electrónica en “**Mis licitaciones**”, siguiendo la Guía de ayuda descargable desde dicha Plataforma. Tras haber seleccionado la licitación se habrá generado la herramienta asociada a la misma que deberá emplear, en la cual habrá de cumplimentar todos los sobres que en ella aparezcan y en la forma que se indique, y enviarlos a través de la misma herramienta antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente:

licitacionE@hacienda.gob.es

La Herramienta establece una serie de limitaciones en cuanto a la documentación que se adjunta en la misma tanto individual como globalmente considerada.

La Herramienta hace uso de la solución @firma para la firma de documentos. @firma no puede firmar documentos que superen los 8 MB. Si usted sube un documento que tenga un tamaño mayor, se mostrará la pantalla de la Ilustración: Se ha superado el tamaño máximo de archivo.

Para reducir el tamaño de los documentos individuales, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Generalmente, se suelen insertar imágenes sin estar comprimidas, en alta resolución. Por favor, reduzca la resolución de las imágenes de manera que se puedan generar documentos con la misma información y menor tamaño.
- Si el pliego no lo exige, no suba documentación firmada por medios externos a la PLACSP.
- En ningún caso imprima un documento electrónico para luego digitalizarlo con el sólo propósito de insertar una firma manuscrita o electrónica. Si le exigen que el documento vaya firmado por medios ajenos a la PLACSP, emplee Autofirma o algún otro dispositivo electrónico para firma electrónica.
- Recuerde que, aunque vea una sola entrada para subir documentos, puede anexar más de uno. Puede partir la oferta de tal modo que no se superen los 8 MB por trozo, firmando cada uno de ellos

NOTA: les rogamos que realicen los pasos anteriores y tengan presente que, al igual que en el resto de las aplicaciones en las que existe subida de documentos, es preciso imponer limitaciones en este sentido.

También existe una limitación en la capacidad que tiene la tecnología de Java para gestionar la documentación que se anexa en la Herramienta y que provoca que la suma total de la oferta no pueda sobrepasar un determinado tamaño. Estos valores son orientativos, pero puede ocurrir que, en determinados casos, no pueda ni siquiera gestionar un tamaño total algo inferior a los valores que se establecen.

- Si se está utilizando una versión de Java de 32 bits: Procure que el conjunto de ficheros que componen su oferta no sobrepase los 27 MB.
- Si se está utilizando una versión de Java de 64 bits: Procure que el conjunto de ficheros que componen su oferta no sobrepase los 38 MB.



Si el tamaño de su oferta no se acerca a estos límites y aun así experimenta incidencias que le impiden firmar documentos, desplegar opciones de menú, etc. le rogamos que contacte de manera inmediata con nuestro servicio de soporte licitacionE@hacienda.gob.es

En cualquier caso, recuerde que NUESTRA RECOMENDACIÓN es que actualice la versión de su máquina virtual java de 32 a 64 bits.

NOTA: Para comprobar la capacidad de memoria de su máquina virtual Java y tener mayor información sobre el tamaño de la oferta, se han añadido una funcionalidad a la Herramienta, que permite conocer detalles técnicos de su equipo local, como la memoria de la máquina virtual Java disponible, y el tamaño que ocupa cada sobre. Vea la sección 1.4

15. SOLVENCIA (Cláusula 6)

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, aportando los documentos exigidos en los **artículos 87 y 88 y 92 a 94 de la LCSP**.

En aplicación del **artículo 159.6 b)**, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional cuando el procedimiento escogido por el órgano de contratación sea el **procedimiento abierto simplificado abreviado**. **No obstante, el órgano de contratación podrá requerir, en cualquier momento posterior a la presentación de las ofertas, la justificación de la solvencia exigida, debiendo acreditarse en un plazo de 7 días hábiles desde el requerimiento.**

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:

15.1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Artículo 76 de la LCSP - Cláusula 8 y 11)

El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación (**Artículo 76.2 de la LCSP**). Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato (conforme al **artículo 211.1 f)**) o será susceptible de penalización conforme a lo señalado en el **artículo 192.2 LCSP**, y de acuerdo con lo previsto en el **Apartado 29.6 de este cuadro de características**:

15.1.1.- MEDIOS MATERIALES:

NO SE EXIGEN

15.1.2.- MEDIOS PERSONALES:

El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación:



Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos/Master o título equivalente que permita ejercer la profesión regulada de ICCP, con dedicación del 100% al presente contrato y experiencia genérica como Jefe de obra de 5 años.

Este compromiso se adquirirá inicialmente mediante una declaración responsable del licitador de acuerdo con el modelo del anexo I.

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En todo caso, el licitador en la propuesta de adjudicación será requerido por el órgano de contratación para justificar que efectivamente dispone de los medios expresados en el compromiso de adscripción de medios.

Asimismo, cuando sea requerido para justificar esta documentación deberá indicar el nombre y apellidos del personal indicado.

La acreditación de los requisitos exigidos deberá realizarse de acuerdo a los siguientes apartados:

15.1.2.1 Titulaciones: mediante escritos originales o copias autenticadas, notarial o administrativamente. Cuando la autenticación referida sea notarial se ajustará a los requerimientos establecidos para la legalización y legitimación en el Reglamento Notarial. Cuando la autenticación requerida sea administrativa se ajustará a los requisitos exigidos para la compulsión de documentos administrativos, realizándose ante Órgano de la Administración General del Estado.

15.1.2.2 Experiencia específica: deberá acreditarse mediante originales o copias compulsadas de “certificados de buena ejecución”, expedidos o visados por el órgano de contratación público o entidad privada promotoras de las obras, de carácter nominativo, en el que se hará referencia explícita a las personas ofertadas, a las funciones desempeñadas por éstas, a los importes y duración de los contratos. A falta de estos documentos, podrá aportarse certificados expedidos por las Administraciones promotoras de las obras o instancia asimilable, en los que haya participado la empresa licitadora o colaboradora o contratante, haciendo mención expresa al nombre de éstas y acompañados de una declaración suscrita por las mismas en la que manifiesten que los trabajadores incluidos en oferta participaron en dichas obras realizando las funciones descritas en el compromiso.

15.1.2.3. La experiencia genérica deberá acreditarse mediante originales o copias compulsadas de “certificados de trabajos realizados” expedidos por la/s empresa/s en las que esta persona haya desarrollado su labor profesional. Estos certificados deben ser de carácter nominativo e incluir las labores desempeñadas y la duración de las mismas.

15.1.2.4. Dedicación exigida: Mediante compromiso del empresario licitador. *Se entenderá que se cumple la dedicación exigida con la presencia real del jefe de obra in situ (en obra) del 100% del tiempo neto de trabajo.*

15.1.2.5. Será condición indispensable que los integrantes del equipo mínimo ofertado se encuentren adscritos a la empresa o empresas que formen la U.T.E. ofertante, o bien, ésta/s presenten una carta de compromiso firmada y sellada por el colaborador o empresa colaboradora, al que se encuentran adscritos en la que se indique la empresa colaboradora y los trabajadores de la misma que prestan la colaboración para los trabajos descritos en el compromiso.



CUADRO RESUMEN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Puesto	Titulación	Titulación específica	Experiencia	Experiencia específica	Dedicación	Adscripción
Jefe de obra	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos/Master, o título equivalente que permita ejercer la profesión de ICCP. Acreditación: según apartado 15.1.2.1	No se Exige	5 años como Jefe de Obra Acreditación: según el apartado 15.1.2.3	No se Exige Acreditación: según el apartado 15.1.2.2	100% del tiempo neto de trabajo Acreditación: según el apartado 15.1.2.4	Acreditación: según el apartado 15.1.2.5

15.2.-EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

Clasificación exigida Artículo 77 a 83 de la LCSP.

La clasificación exigida respecto a grupo, subgrupo y categoría mínima será la siguiente:

LOTE Nº	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
ÚNICO	E Hidráulicas	1 Abastecimientos y saneamientos	3 Cuantía superior a 360.000 euros e inferior a 840.000 euros

15.3. NO EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

Los empresarios no obligados al requisito de clasificación y que no acrediten la correspondiente al contrato, acreditarán la solvencia por los criterios que se señalan en los siguientes subapartados:

Cuando las ofertas se refieran a lotes determinados, deberá describirse la solvencia exigida para cada uno de los lotes.

Cuando se admita la presentación de oferta integradora, deberá describirse la solvencia exigida para cada una de las combinaciones de lotes para los que se admite.



15.3.1. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (Artículos 75 y 87 de la LCSP):

La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios:

TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACION

ALGUNO DE LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN

a1) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo no superior a 1,5 veces el valor estimado (**no superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras**). Cuando el contrato se divida en lotes, el criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

a2) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo de.....Euros (**no superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras**). Cuando el contrato se divida en lotes, el criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo deEuros

c1) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a Euros, o bien:

c2) Ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico, que deberá ser mayor o igual a los porcentajes que se indican y que será valorada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Como medio adicional a los anteriores: periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de (todos/alguno) de los siguientes certificados y documentos:

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

Declaración del empresario sobre el volumen de negocio

Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales.

Cuentas anuales

Certificación bancaria



15.3.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (Artículo 88 de la LCSP):

Se acreditará por los siguientes medios:

TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN

ALGUNO DE LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN (A elección del licitador):

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos años del tipo de las incluidas en el grupo y subgrupo de clasificación señalada para el lote o lotes a los que concurra, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Los certificados de buena ejecución que no incluyan la totalidad de los datos indicados en el párrafo anterior no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración de la solvencia.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

Cuando el licitador acredite su solvencia mediante trabajos que haya ejecutado como subcontratista, los certificados deberán ser expedidos por el órgano de contratación público o entidad privada promotores de las obras y deberán contener, además del importe, fechas y lugar de ejecución de las obras, el porcentaje de subcontratación.

El número mínimo de obras del tipo de las exigidas en el primer párrafo del presente apartado, ejecutadas en dicho período de tres años deberá de ser de dos (de ambas clasificaciones o de una cualquiera de ellas), cuyo importe conjunto (IVA Incluido) ha de ascender a al menos el 80 % del presupuesto base de licitación del presente contrato. En el caso de que el licitador acredite la ejecución de más de dos obras, dicho porcentaje mínimo del 80 % se debe de alcanzar sumando los importes de las dos obras de mayor importe.

En el caso de que los certificados de buena ejecución presentados por el licitador incluyan la ejecución de obras de tipología distinta a la exigida en el primer párrafo del presente apartado, estos deberán contener los importes (IVA incluido) desglosados correspondientes a cada una de las tipologías ejecutadas entre las que obligatoriamente debe constar el importe (IVA incluido) de la tipología exigida, que será el que se utilice a los efectos de calcular que se alcanza el 80 % del presupuesto base de licitación del presente contrato, descrito en el apartado anterior.

Los certificados de buena ejecución que, incluyendo obras de tipología distinta a la exigida en el primer párrafo del presente apartado no contengan un desglose económico por tipologías de obra que permita determinar el importe (IVA incluido) correspondiente a la tipología exigida no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración de la solvencia.

El importe anual, impuestos indirectos excluidos, de todas las obras ejecutadas por la empresa, ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo de los últimos ... años será como mínimo de ... euros.



- b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, que habrá de incluir como mínimo los siguientes:

TITULACIÓN ACADÉMICA	NÚMERO DE TÉCNICOS	EXPERIENCIA MÍNIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD

ORGANISMO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDADES	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD

- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, que habrá de incluir como mínimo los siguientes, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación:

RESPONSABLE	TITULACIÓN ACADEMICA	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD
EMPRESARIO		
DIRECTIVO (Consejero delegado, gerente, etc.)		
RESPONSABLE DE LA OBRA		

- d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, que habrá de incluir como mínimo:

TIPO DE PERSONAL	NUMERO TOTAL DE EFECTIVOS	% FIJOS	% MUJERES	% DISCAPACITADOS	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD

- e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir como mínimo:

DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERISTICAS (Potencia, etc....)	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD



- f) Declaración de que el empresario podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:

DESCRIPCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA EJECUCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA

La documentación exigida de solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a la siguiente (Artículo 11.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre y modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre):

LOTE Nº	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista acredite que se trata de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

- a) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, que habrá de incluir como mínimo los siguientes:

TITULACION ACADEMICA	NUMERO DE TECNICOS	EXPERIENCIA MINIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD

ORGANISMO TECNICO	CARACTERISTICAS	CAPACIDADES	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD

- b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, que habrá de incluir como mínimo los siguientes, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación:

RESPONSABLE	TITULACIÓN ACADEMICA	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD
EMPRESARIO		
DIRECTIVO (Consejero delegado, gerente, etc)		
RESPONSABLE DE LA OBRA		



c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, que habrá de incluir como mínimo:

TIPO DE PERSONAL	NUMERO TOTAL DE EFECTIVOS	% FIJOS	% MUJERES	% DISCAPACITADOS	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir como mínimo:

DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERISTICAS (Potencia, etc....)	MEDIO DE ACREDITACION DE SUS CARACTERISTICAS Y DISPONIBILIDAD

e) Declaración de que el empresario podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:

DESCRIPCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA EJECUCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA

15.4. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (Artículo 94 de la LCSP). EL LICITADOR DEBERÁ JUSTIFICAR LO SIGUIENTE:

Disponer de la Norma Internacional EN ISO 14001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado.

En el caso de que acudan al proceso de licitación empresas en unión temporal de empresas (U.T.E) se exigirá el cumplimiento de esta acreditación a cada una de las empresas integrantes de la misma.

En todo caso el sistema de gestión ambiental deberá estar acreditado para la actividad objeto del contrato.



15.5. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (Artículo 93 de la LCSP). EL LICITADOR DEBERÁ JUSTIFICAR LO SIGUIENTE:

Disponer de la Norma Internacional EN ISO 9001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado

OTROS (Indicar)

En caso de estar marcadas las dos opciones, se exige disponer de:

Una de ellas indistintamente.

En el caso de que acudan al proceso de licitación empresas en unión temporal de empresas (U.T.E.) se exigirá el cumplimiento de esta acreditación a cada una de las empresas integrantes de la misma.

15.6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (Artículo 65.2 de la LCSP):

Ninguna en especial.

La siguiente habilitación: **Registro de empresas acreditadas como contratista en el sector de la construcción.**

16. OFERTAS VARIANTES (Artículo 142 de la LCSP - Cláusula 7, 8 y 11)

No se admiten variantes.

Sí se admiten variantes.

En el supuesto de admisión de variantes, detallar los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

Proyecto para cada variante redactado por técnico competente que habrá de estar en posesión de la siguiente titulación: _____, dicho técnico está incluido en el **Apartado 15.1.2 del presente Cuadro de Características** y cumplirá las condiciones fijadas en el mismo. El proyecto presentado se ajustará al proyecto base de licitación y a los requisitos, modalidades y características de la/s variante/s admitida/s. Asimismo, tendrá que contener los documentos y requisitos exigidos por el **artículo 233 de la LCSP** y los precios nuevos que, en su caso sea necesario introducir, los cuales serán calculados de acuerdo con los precios unitarios utilizados en la justificación de precios del proyecto base.

Cuanta documentación sea necesaria para la valoración de los criterios del **apartado 17 del presente Cuadro de Características**.

Otros: (Indicar)



17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Artículo 145 y 146 de la LCSP - Cláusula 9 y 11)

Solo criterio precio

Varios criterios

La puntuación de los criterios de valoración se redondeará siempre al segundo decimal.

17.1. MEJORAS (Artículo 145.7 de la LCSP)

a) No se admiten mejoras.

b) Sí se admiten mejoras.

En el supuesto de admisión de mejoras como criterio de adjudicación, estas no podrán alterar la naturaleza de las prestaciones. Se detallarán sus requisitos, límites, modalidades y características, así como su ponderación, según proceda, que se establecerá en el **Apartado 17.2 o en el 17.3 siguiente**.

Descripción de las mejoras como criterio de adjudicación:

17.2. CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Se asigna una puntuación máxima a estos criterios (POT_i) de 100 puntos y se les atribuye una ponderación (ppt) del 25 % de la puntuación máxima total de la oferta (PT_i).

17.2.1. DESCRIPCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS:

Se aplicarán los criterios e intervalos de puntuaciones que se desglosan a continuación.

1.- Propuesta Técnica. (0-50 puntos)

Se presentará una Memoria justificativa y explicativa en la que analizará la concepción global de las obras, las distintas unidades y partes constructivas que componen la totalidad de las obras del proyecto, detallando los medios humanos y materiales a adscribir a la ejecución del contrato y la organización y control del proceso constructivo.

Explicitará la organización de los equipos de trabajo previstos para la ejecución de las obras objeto del contrato, indicando la formación de sus componentes y las responsabilidades y cometidos dentro de los mismos. (0-10 puntos).

En la exposición se recogerán asimismo la maquinaria y medios auxiliares de los que dispondrá para que cada equipo de trabajo pueda ejecutar las unidades de obra que le correspondan. Se valorarán las condiciones para el mantenimiento de la capacidad productiva indicada (0-10 puntos).



Expondrá el plan de control y seguimiento de la calidad previsto en relación con: las características y recepción de los materiales y elementos a emplear, los métodos constructivos con los puntos de inspección durante la puesta en obra y las pruebas finales de la obra terminada. (0-15 puntos).

Se incluirá la identificación de trámites, así como el grado de detalle de la previsión de datos y actividades para la planificación de los trámites administrativos preceptivos para la obtención de autorizaciones, licencias y concesiones para una mayor eficacia y agilidad en la ejecución de las obras (0-5 puntos).

Se valorará que el licitador disponga de certificado de Sistema de Gestión de I+D+i según la Norma UNE 166.002 por organismo acreditado vinculado a obras hidráulicas. (5 puntos).

Todos estos datos se presentarán haciendo uso de gráficos y esquemas con el nivel de detalle que el contratista juzgue más apropiado para ilustrar con claridad la organización que ha diseñado para el proceso constructivo, justificando las cargas de trabajo, dedicaciones y rendimientos resultantes. (0-5 puntos).

2.- Programa de trabajos (0-20 puntos)

Como resultado de toda la información aportada según el apartado anterior, especialmente a la a partir de los procedimientos constructivos empleados, los condicionantes externos planteados y lo equipos y rendimientos adecuados presentará un diagrama de Gantt u otra representación equivalente, el que se desglose el programa de trabajos de las distintas unidades o elementos que componen las obras a ejecutar en función de la memoria constructiva. Se valorará el estudio de condicionantes, grado de detalle, la coherencia y racionalidad de la secuencia de actividades, los rendimientos propuestos y la identificación de actividades críticas. (0-15 puntos).

Se concretará el camino crítico obtenido de las precedencias entre actividades y de las holguras existentes y se plantearán las oportunas medidas correctoras frente a riesgos derivados del mismo. (0-5 puntos).

3. Actuaciones medioambientales en la obra (0-20 puntos)

Se incluirá la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos significativos, particularizado para la obra. (0-5 puntos)

Se incluirá un programa completo de medidas correctoras de impacto para minimizar las afecciones, particularizado para la ejecución de esta obra, que incluya medidas efectivas para la disminución, principalmente de los niveles de ruido, emisión de gases, vertidos al suelo y agua, generación de residuos y gestión de los mismos. (0-5 puntos)

Se detallará la metodología y programa de actuaciones medioambientales específicas de esta obra. (0-5 puntos)

Se valorará un plan de propuestas de mayor eficiencia, adaptado a la obra, con análisis de consumos, reducción de empleo de recursos naturales y uso de materiales de construcción sostenibles, teniendo en cuenta su vida útil, con empleo de maquinaria o medios de obra basados en el uso de energías renovables, medidas de reducción de las emisiones de consumos de recursos, energías y gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos en las distintas fases del proceso de construcción. (0-5 puntos)



4.- Propuesta de actuaciones en materia de seguridad y salud (0-10 puntos)

Analizará sucintamente el Estudio de Seguridad y Salud y los aspectos relacionados con la evaluación de riesgos de las distintas actividades a realizar, proponiendo las medidas preventivas que sean aplicables. (0-10 puntos)

La extensión máxima de esta documentación de la oferta técnica será de 50 páginas, en formato A4, a una cara.

El incumplimiento de estos requisitos en la oferta técnica tendrá como consecuencia su valoración con cero puntos.

17.3. CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se asigna un máximo de 100 puntos a estos criterios y se les atribuye una ponderación (*ppe*) del setenta y cinco por ciento (75 %) de la puntuación máxima total de la oferta (PT_i).

17.3.1. DESCRIPCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS:

17.3.1.1. CRITERIO PRECIO

Se valorará hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con alguno de los siguientes procedimientos (a escoger uno de ellos): **PROCEDIMIENTO B**

A) Para determinar la puntuación del precio (PE_i) se procede del siguiente modo:

1.- Se asignan (P_{max}) puntos a la oferta con precio más bajo (B_{max}) que no haya sido rechazada.

2.- El resto de ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

$$PE_i = \frac{BO_i}{B_{max}} \times P_{max}$$

Siendo:

PE_i = Puntuación del criterio precio ofertado.

BO_i = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).

B_{max} = Baja del precio en la oferta con precio en la oferta admitida con precio más bajo.

La baja del precio ofertado (BO_i) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 (1 - OE_i/PL)$$

Siendo:

BO_i = Baja del precio en la oferta (i)

OE_i = Importe del precio en la oferta (i)

PL = Presupuesto base de licitación



B) Para determinar la puntuación del precio (**PE_i**) se procede del siguiente modo:

1.- Se asignan 100 (**P_{max}**) puntos a la oferta admitida con precio más bajo (**B_{max}**).

2.- El resto de las ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

- Si la Baja Ofertada (**BO_i**) es inferior a la Baja de Referencia (**B_{ref}**):

$$PE_i = P_{ref} \times (BO_i) / (B_{ref}) \times P_{max} / 100$$

- Si la Baja Ofertada (**BO_i**) es superior a la Baja de Referencia (**B_{ref}**):

$$PE_i = [P_{ref} + (BO_i - B_{ref}) \times (100 - P_{ref}) / (B_{max} - B_{ref})] \times P_{max} / 100$$

- Si la Baja Ofertada (**BO_i**) coincide con la Baja de Referencia (**B_{ref}**):

$$PE_i = P_{ref} \times P_{max} / 100$$

Siendo:

- **PE_i** = Puntuación del criterio precio ofertado.
- **P_{ref}** = Puntuación de Referencia. Será un valor a determinar entre 65 y 85
- **BO_i** = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).
- **B_{max}** = Baja del precio en la oferta admitida con precio más bajo en tanto por cien (%).
- **B_{ref}** = Baja de Referencia que se valora expresada el tanto por cien (%).

De tal forma que, la baja del precio ofertado (**BO_i**) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 (1 - OE_i / PL)$$

Siendo:

- **BO_i** = Baja del precio en la oferta (i)
- **OE_i** = Importe del precio en la oferta (i)
- **PL** = Presupuesto base de licitación

y, la baja de referencia (**B_{ref}**) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$B_{ref} = B_{med} - 5 \text{ unidades}$$

Siendo:

- **P_{ref}** = Puntuación de Referencia. Será un valor a determinar entre 65 y 85 = 75
- **B_{med}** = Baja media del precio de las ofertas en tanto por ciento (%).

17.3.1.2.-OTROS CRITERIOS

NO SE EXIGEN



17.3.2.-PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

La puntuación para cada oferta de los criterios evaluables mediante de forma automática será: $VE_i = PE_i + POCA_i$

17.4.- VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

La puntuación total (PT_i) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

- *Ponderación de la puntuación de los criterios cuya valoración depende de juicios de valor: (ppt) = 0,25*

- *Ponderación de la puntuación de los criterios evaluables de forma automática (ppe) = 0,75*

$$PT_i = \frac{VE_i \times ppe + POT_i \times ppt}{ppe + ppt}$$

La puntuación total (PT_i) deberá ser **menor o igual a 100 puntos**.

17.5. IDENTIFICACION DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Artículo 149 de la LCSP- Cláusula 11).

Se considerará como anormalmente baja la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de **25** unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de **20** unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de **5** unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas (no excluidas). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de **5** unidades porcentuales a dicha media.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de **5** unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas (no excluidas). No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de **5** unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



18. COMITÉ DE EXPERTOS (Artículo 146 de la LCSP)

- NO** procede su constitución.
- Sí** procede, (Artículo 146.2. a) de la LCSP).

(Describir composición)

19. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES (Cláusula 8)

Los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a las limitaciones de capacidad de la Plataforma de Contratación del Sector Público, establecidos en la **“Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”**.

19.1. CUANDO NO EXISTAN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) ÚNICO (incluirá la siguiente documentación)

- Índice de la documentación aportada por el licitador.
- En caso de no estar inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma, el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- Declaración responsable (**Anexo I**).
- Compromiso de constitución de unión temporal de empresas (UTE), en su caso.
- Mejoras propuestas por el licitador (en caso de que se admitan, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 17.1** de este cuadro de características).
- Subcontratación (**Anexo VII.1**).
- Proposición económica y resto de criterios evaluables mediante fórmula (**Anexo V**).

19.2. CUANDO EXISTAN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 1 (incluirá la siguiente documentación)

- Índice de la documentación aportada por el licitador.
- En caso de no estar inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma, el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.



- Declaración responsable (**Anexo I**).
- Compromiso de constitución de unión temporal de empresas (UTE), en su caso.
- Subcontratación (**Anexo VII.1**).
- Documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (**Apartado 17.2** de este Cuadro de Características).
- Mejoras propuestas por el licitador (en caso de que se admitan, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 17.1** de este Cuadro de Características).
- Confidencialidad (**Anexo IX**).

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 2 (incluirá la siguiente documentación)

- Índice de la documentación aportada por el licitador.
- Proposición económica y resto de criterios evaluables mediante fórmula (**Anexo V**).
- Mejoras propuestas por el licitador (en caso de que se admitan, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 17.1** de este cuadro de características).

20. CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 147 de la LCSP - Cláusula 11)

SE ESTABLECEN:

(Describir los criterios y el orden de aplicación, incluyendo el sorteo como última opción:)

NO SE ESTABLECEN

*(En este caso el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas a que se refiere el **Artículo 147.2 de la LCSP**)*

21. COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. (Artículo 152 de la LCSP - Cláusula 13)

El importe de indemnización en aplicación de lo establecido en el **Artículo 152.2 de la LCSP** será como máximo del 0,1% del presupuesto base de licitación (IVA o en su caso IGIC ó IPSI excluido), previa solicitud del licitador y justificación documental.



22. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Artículo 29, 193 y 237 de la LCSP - Cláusula 21)

22.1.- EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES: NO SÍ

Plazos parciales exigidos:

22.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

OCHO (8) MESES

Se admite reducción del plazo de ejecución que no supone criterio de adjudicación:

NO SÍ, hasta un plazo mínimo de ejecución de ____ meses

En caso que el licitador oferte una reducción de plazo, ésta será vinculante

La presentación de una oferta con incumplimiento del plazo de ejecución establecido, será causa de exclusión de la misma

La reducción del plazo de ejecución se ajustará a las siguientes características:

23. PROGRAMA DE TRABAJO (Artículo 208.2 y 211.1.d de la LCSP -Cláusula 19)

No se exige

Sí se exige (descripción)

Se exige y deberá tener el siguiente contenido: Será necesaria la presentación de un diagrama de Gantt detallado, en el que figuren todas las unidades o partidas del presupuesto del contrato con el tiempo de ejecución previsto para cada una de ellas, incluyendo la valoración de los trabajos a ejecutar en cada mes y el importe acumulado a origen de los mismos. Dicha programación será firmada y presentada por el contratista cuando reciba el requerimiento para presentar la documentación como adjudicatario. Este programa se aprobará por el órgano de contratación.

24. REVISIÓN DE PRECIOS (Artículo 103 a 105 de la LCSP - Cláusula 29)

PROCEDE REVISIÓN DE PRECIOS:

NO

SÍ



Si procede la revisión de los precios, esta se realizará conforme a la siguiente fórmula, de las aprobadas por Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.:

FÓRMULA 561. Alto contenido en siderurgia, cemento y rocas y áridos. Tipologías más representativas: instalaciones y conducciones de abastecimiento y saneamiento.

$$K_t = 0.10 \cdot C_t/C_0 + 0.05 \cdot E_t/E_0 + 0.02 \cdot P_t/P_0 + 0.08 \cdot R_t/R_0 + 0.28 \cdot S_t/S_0 + 0.01 \cdot T_t/T_0 + 0.46$$

Cuando la revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que el contratista hubiese incurrido en mora, se aplicarán los índices de precios a que se refiere el **Artículo 104 de la LCSP**.

25. PRESENTACION DE FACTURAS Y ABONOS A CUENTA (Artículo 240 de la LCSP y 155 a 157 RGLCAP - Cláusula 22)

25.1. PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS FACTURAS

Certificaciones mensuales

Otras:

25.2. DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS

CODIGO DIR ORGANO GESTOR: **EA0043782 CHMS**

CODIGO DIR UNIDAD TRAMITADORA: **EA0043791 DIRECCIÓN TÉCNICA**

CODIGO DIR OFICINA CONTABLE: **EA0043799 SECRETARÍA GENERAL**

25.3. REGISTRO EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS FACTURAS:

Cualquier registro administrativo/electrónico (FACE), dirigido al Registro general de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.

25.4. ABONOS A CUENTA SOBRE OPERACIONES PREPARATORIAS (Artículo 240.2 de la LCSP):

Se establecen sin más limitaciones que las que puedan imponer la LCSP o sus normas de desarrollo.

No se establecen.

Sí se establecen:por ciento del importe total del contrato

1.- OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONOS A CUENTA.



2.- CRITERIOS Y FORMA DE VALORACION DE LAS OPERACIONES PREPARATORIAS.

3.- PLAN DE AMORTIZACION DE LOS ABONOS A CUENTA

Aseguramiento de los abonos a cuenta:.....por la totalidad de su importe

Amortización de los abonos a cuenta.....por ciento en cada uno de los pagos parciales.

26. CONDICIONES DE EJECUCIÓN (Artículo 192, 202 y 211 de la LCSP – Cláusula 23, 34, 37)

26.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (Cláusula 26)

El adjudicatario deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo económico (relacionadas con la innovación), medioambiental o social:

A) De tipo económico (relacionadas con la innovación)

B) De tipo medioambiental:

Mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Gestión más sostenible del agua.

Promoción y reciclado de productos y uso de envases reutilizables.

Otros:

1.- El cumplimiento de las condiciones impuestas en el informe del Servicio de Patrimonio Natural de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda de la Xunta de Galicia, recibido en el registro de la CHMS el 21 de septiembre de 2023 y que se adjunta en el anexo Informes Ambientales.

2.- El cumplimiento de las condiciones impuestas en el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural de Lugo de la Consellería de Cultura, Educación, Formación profesional y Universidades de la Xunta de Galicia, recibido en el registro de la CHMS el 13 de noviembre de 2023 y que se adjunta en el anexo Informes Ambientales

C) De tipo social:

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

Aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales



26.2. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo. El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la Administración inmediatamente antes de la firma del contrato y cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del mismo.
- El uso de herramientas electrónicas específicas, tales como herramientas de modelado digital de la información de la construcción (BIM) o herramientas similares, en función de lo establecido en el PPT.
- La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato cuando esta exigencia no haya sido considerada obligación esencial.
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP.
- La colocación de al menos 2 carteles informativos de la obra, de acuerdo con las prescripciones recibidas a tal efecto por parte de la dirección facultativa del contrato. El coste de dichos carteles será por cuenta del contratista.
- Retirada de los carteles de obra al finalizar el periodo de garantía.
- Presentación del Plan de Seguridad y Salud de las obras establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, cuando reciba el requerimiento de la Confederación para presentar la documentación como adjudicatario.
- Presentación del Plan de Gestión de Residuos establecido en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, cuando reciba el requerimiento de la Confederación para presentar la documentación como adjudicatario.
- Son de cuenta del contratista cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la liquidación de mil cuatrocientos cuarenta euros con noventa y tres céntimos (1.440,93 €) practicada por la Unidad de Xestión Administrativa del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Lugo así como el aval bancario por importe de tres mil euros (3.000 €), que deberá depositar antes del comienzo de las obras en Arcas Provinciales, para responder de los posibles daños que puedan ocasionarse a la vía provincial LU-P-4108 de acuerdo con lo establecido en la autorización de la Diputación Provincial de Lugo recibida en el registro de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. el 16 de agosto de 2024 y que se incluye en el anexo "Autorizaciones sectoriales". Asimismo, deberá cumplir las condiciones que se imponen en dicha autorización.
- Obligaciones de Información y Publicidad:
La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.



26.3. OBLIGACIONES ESENCIALES (Artículo 76, 202.3 y 211 de la LCSP - Clausula 34)

- La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato (ver Apartado 15.1 de este cuadro de características).
- La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros indicados a continuación. El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la Administración inmediatamente antes de la firma del contrato y cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del mismo.

Los seguros exigidos serán los siguientes:

- Seguro de Responsabilidad Civil por importe de: un millón de euros (1.000.000,00 €)
- Póliza de seguro de accidentes con una cobertura mínima de: trescientos mil (300.000,00 €) euros por víctima

La cobertura, duración y condiciones son las siguientes:

El adjudicatario deberá tener suscrito, antes del inicio de las obras, con carácter previo a la formalización del contrato, las pólizas de seguros por las cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican a continuación:

- Un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil general por riesgos profesionales en el que el capital asegurado sea un millón (1.000.000,00 €). En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de las obras, imputables tanto al contratista y colaboradores como al personal de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, con intervención en el contrato, realizando funciones de: dirección de obras, redacción y supervisión de proyectos, prevención de riesgos laborales, coordinación de seguridad y salud y con extensión a daños ambientales

Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión al personal funcionario o laboral de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil que intervenga en el contrato de la póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el anteriormente indicado, a cuyo efecto el contratista aportará certificación expedida por el personal con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

El adjudicatario se comprometerá a mantener vigente una Póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del período de garantía establecido en este pliego.

Asimismo, el adjudicatario deberá aportar la póliza en vigor y último recibo abonado o bien certificado de la empresa aseguradora que acredite el cumplimiento de estos requisitos.

- Póliza de seguro de accidentes durante la ejecución del presente contrato con las siguientes condiciones:

-Asegurados: el personal de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil adscrito a la dirección de obra, que tenga un accidente, que se califique como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta.



-Cobertura: Indemnización por víctima de trescientos mil euros (300.000,00 €).

El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidente a la Confederación Hidrográfica Miño-Sil.

Dichos seguros se suscribirán sobre una base teórica de composición del equipo de la dirección facultativa de los trabajos. Una vez iniciada la ejecución se introducirán en la póliza suscrita las modificaciones que resulten precisas como consecuencia de las variaciones que se produzcan en relación con el equipo básico o con el vigente en dicho momento.

En el caso de que el adjudicatario ya disponga de este seguro de accidentes bastará con la acreditación de su ampliación incluyendo al personal funcionario o laboral de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil que intervenga en el contrato de la póliza de seguro de accidentes que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el anteriormente indicado, a cuyo efecto el contratista aportará certificación expedida por el personal con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

El adjudicatario se comprometerá a mantener vigente una Póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del período de garantía establecido en este pliego.

Asimismo, el adjudicatario deberá aportar la póliza en vigor y último recibo abonado o bien certificado de la empresa aseguradora que acredite el cumplimiento de estos requisitos.

La verificación del cumplimiento de las obligaciones de suscribir las pólizas de seguro se hará previamente a la Comprobación del Replanteo.

Otras condiciones especiales de las señaladas en los apartados 26.1. y 26.2 anteriores

1.- El cumplimiento de las condiciones impuestas en el informe del Servicio de Patrimonio Natural de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda de la Xunta de Galicia, recibido en el registro de la CHMS el 21 de septiembre de 2023 y que se adjunta en el anexo Informes Ambientales.

2.- El cumplimiento de las condiciones impuestas en el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural de Lugo de la Consellería de Cultura, Educación, Formación profesional y Universidades de la Xunta de Galicia, recibido en el registro de la CHMS el 13 de noviembre de 2023 y que se adjunta en el anexo Informes Ambientales.

3.- Son de cuenta del contratista cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la liquidación de mil cuatrocientos cuarenta euros con noventa y tres céntimos (1.440,93 €) practicada por la Unidad de Xestión Administrativa del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Lugo así como el aval bancario por importe de tres mil euros (3.000 €), que deberá depositar antes del comienzo de las obras en Arcas Provinciales, para responder de los posibles daños que puedan ocasionarse a la vía provincial LU-P-4108 de acuerdo con lo establecido en la autorización de la Diputación Provincial de Lugo recibida en el registro de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. el 16 de agosto de 2024 y que se incluye en el anexo "Autorizaciones sectoriales". Asimismo, deberá cumplir las condiciones que se imponen en dicha autorización.



27. SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215 de la LCSP) (Cláusula 26)

Sí, se admite

No se admite la subcontratación para los supuestos del artículo 215.2 letras d) y e) de la LCSP.

Justificación:

Los licitadores deberán indicar su intención de subcontratar en la declaración responsable del Anexo I y aportar los datos a los que se refiere el **artículo 215.2. a) de la LCSP** mediante la suscripción de la declaración a la que se refiere el **Anexo VII.1**.

Sí

No

En cualquier caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo la información exigida en el **artículo 215.2 b)** conforme al **Anexo VII.2**.

27.1 COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES (Artículo 217 de la LCSP)

No se exige.

Sí se exige, por establecerse en este Pliego (**art. 217.1 LCSP**). En este caso, tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista adjudicatario, de las obligaciones previstas en el **art. 217.1 de la LCSP**.

En los casos que sí se exija la comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores, el contratista informará al menos trimestralmente a la dirección de obra y cuando esta lo solicite, del cumplimiento de las obligaciones del **artículo 216 de la LCSP** cumplimentando el **Anexo VII.3**, para que la dirección de obra compruebe los pagos a subcontratistas o suministradores (**art. 217 LCSP**) y en caso de incumplimiento, imponga las penalidades que se establecen en el **Apartado 29.5 del presente cuadro de características**.

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Artículo 191, 203 a 207 y 242 de la LCSP Cláusula 28)

NO PREVISTA. (Artículo 205 de la LCSP)

PREVISTA.

De acuerdo con el **artículo 204 de la LCSP**, el contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 20 por ciento del precio inicial, cuando concurren las siguientes circunstancias:

(Precisar el alcance, límites y la naturaleza de las modificaciones previstas)



En cualquier caso, el procedimiento para su modificación será el establecido en los **artículos 191 y 203** de la **LCSP**

La modificación prevista no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contenidos en el proyecto original.

29. PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA. Artículos 76, 192 a 195 de la LCSP (Cláusula 24)

La penalización total para los incumplimientos a que se refieren los **Apartados 29.1 y 29.2** siguientes no podrá superar el 50 por ciento del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos.

29.1. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

De acuerdo con el **artículo 192.1 de la LCSP** la imposición de las penalidades en cuantía del **10%** del precio del contrato (con un máximo para cada una de ellas de hasta un **10 por ciento** del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos), para aquellas condiciones especiales que no hayan sido consideradas obligación esencial.

En el caso del epígrafe 26.2 del cuadro de características se impondrá una penalidad de 1.000 euros en caso de incumplimiento de retirada de los carteles de obra al finalizar el período de garantía.

29.2. POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

De acuerdo con el **artículo 192.1 de la LCSP** la imposición de las penalidades en cuantía del **1%** del precio del contrato. (con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del contrato impuestos indirectos excluidos) **salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente.**

29.3. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

De acuerdo con el **artículo 192.2 de la CSP**, cuando no se hubiese optado por la resolución del contrato, la imposición de las penalidades en cuantía del 10% del precio del contrato. (con un máximo de hasta un **10 por ciento** del precio del contrato impuestos indirectos excluidos)

29.4. POR DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES Y/O DEL PLAZO TOTAL

Cuando el órgano de contratación no hubiese optado por la resolución del contrato, podrá imponer las siguientes penalidades:

Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el primer párrafo del **artículo 193.3 de la LCSP**.

El Órgano de Contratación, dadas las especiales características del contrato que se propone, de acuerdo con el segundo párrafo del **artículo 193.3 de la LCSP** podrá acordar la imposición de las penalidades diarias en la proporción de ___euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, en base a la siguiente justificación:



29.5. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215 a 217 de la LCSP - Cláusula 24)

29.5.1.- Por incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 de la LCSP**, la imposición de las penalidades en cuantía del **50%** del precio del subcontrato. *(con un máximo de hasta un 50 por ciento del precio del subcontrato)*

29.5.2.- Por incumplimiento de la obligación establecida en el **artículo 217.1** de justificar el cumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas a que se refiere el **artículo 216 de la LCSP**, en los supuestos a que se refiere el **artículo 217.2 de la LCSP**, la imposición de las penalidades en cuantía del **10%** del precio del subcontrato. *(con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del subcontrato)*

29.6. POR INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Artículo 76 y 192.2 de la LCSP)

En el supuesto de que en los **apartados 15 y 26.2 anteriores** no haya sido considerada obligación esencial, la imposición de las penalidades en cuantía del del precio del contrato. **(con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del contrato impuestos indirectos excluidos)**

30. RESOLUCION DEL CONTRATO (Artículo 26.3, 76, 193.3, 202.3, 211 a 213, 215, 242 y 245 a 246 de la LCSP Cláusula 34)

Además de las previstas en la **cláusula 34** del presente pliego, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

El incumplimiento parcial del contrato cuando no se hubiera optado por la imposición de penalidades a que se refiere el **apartado 29.3** del presente cuadro de características.

La demora en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista, cuando no se hubiera optado por la imposición de penalidades a que se refiere el **apartado 29.4** del presente cuadro de características.

La no adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato, cuando en el **Apartado 29.6** anterior no haya sido considerado objeto de penalización.

La no suscripción de los seguros, cuando no haya sido considerada condición especial.

El incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 de la LCSP**, cuando en se superen los límites indicados el **Apartado 29.5**.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales que hayan sido consideradas en el **Apartado 26.3** anterior.



31. RECEPCIÓN (Artículo 198.2, 210 y 240 a 244 de la LCSP - Cláusula 33)

31.1. PLAZO:

- a) El plazo es el establecido en el artículo 210.2 de la LCSP.
- b) El Órgano de Contratación, dadas las características del contrato que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

Las características que dan lugar a este plazo son:

31.2. PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES (Artículo 243.5 de la LCSP)

- No procede
- Se establecen las siguientes recepciones parciales:

-

(En ambos casos, la opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).

FORMA DE RECEPCIÓN (Artículo 210.2 y 243 de la LCSP):

AUTORIZACION DE LA CANCELACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTIA DEFINITIVA EN EL SUPUESTO DE RECEPCIONES PARCIALES (Artículo 111.3 de la LCSP):

NO

SÍ

AMPLIACION DEL PLAZO DE TRES MESES PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (Art. 243.2 de la LCSP):

NO SÍ hastameses

31.3 MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE LAS COMUNICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 163 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (RD 1098/2001, de 12 de octubre)

NO

SÍ



El contratista, con una antelación de 30 días naturales, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con 15 días naturales de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación

32. PLAZO DE GARANTÍA (Art. 243 de la LCSP - Cláusula 35)

NO se establece (Artículo 243.4 de la LCSP). Justificación:

SI se establece: DOCE (12) meses a partir de la recepción (Artículo 243.3 de la LCSP)

33. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares, incluyendo todos sus Anexos.
- El proyecto aprobado por el órgano de contratación.
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por el órgano de contratación.
- El compromiso de adscripción de medios
- En su caso, el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización.
- Informes ambientales
- Autorizaciones sectoriales

34. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN (Artículo 138 de la LCSP)

La obtención de documentación e información se realizará en las siguientes direcciones de Internet, correo electrónico, fax y teléfono:

Internet: www.contrataciondelestado.es // www.chminosil.es

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. C/ Curros Enríquez N° 4-2º, 32003

Fax: 988 22 89 14

Telf: 988 60 02 21/ 988 36 61 72

Correo electrónico: contratacion@chminosil.es



35. GASTOS MÁXIMOS QUE SE PUEDEN EXIGIR AL ADJUDICATARIO POR REPORTAJES MULTIMEDIA Y ENSAYOS Y ANÁLISIS (Cláusula 30)

35.1. REPORTAJES MULTIMEDIA.

El importe máximo del gasto que el contratista estará obligado a sufragar por la realización de documentos multimedia que permitan dejar constancia visual de la evolución de la ejecución de la obra, no podrá superar elpor ciento del precio de adjudicación del contrato impuestos indirectos excluidos.

35.2. ENSAYOS Y ANALISIS

El importe máximo del gasto que el contratista estará obligado a sufragar por la realización de ensayos y análisis no podrá superar elpor ciento del precio de adjudicación del contrato impuestos indirectos excluidos (*máximo uno por ciento*).

36. REGISTROS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, PROPOSICIONES, SUBSANACIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS SUPUESTOS EXCEPCIONALES EN QUE NO PUEDA REALIZARSE LA TRAMITACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 14 ANTERIOR (Clausula 7, 10, 11)

En los supuestos excepcionales en que no pueda realizarse la tramitación por medios electrónicos a que se refiere el **Apartado 14** anterior del presente Cuadro de Características, la correspondiente documentación se presentará en los siguientes registros:

36.1. REGISTRO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PROPOSICIONES (Cláusula 7):

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación que se publique en el perfil del órgano de contratación.

36.2. REGISTRO DE PRESENTACION DE SUBSANACIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Cláusulas 10 y 11).

Esta documentación deberá ser presentada en el registro que se indique en el correspondiente requerimiento al licitador.

37. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (Cláusula 39)

La prestación del servicio objeto del presente contrato requiere tratamiento de datos personales:

NO. El presente contrato no requiere tratamiento de datos personales.

SÍ
El presente contrato requiere tratamiento de datos personales. La finalidad para la cual se ceden dichos datos es : (identificar finalidad)

El contratista, una vez adjudicado el contrato, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales por cuenta de la CHMS, O.A., responsable del tratamiento.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACION HIDROGRÁFICA
DEL MIÑO SIL, O.A.

SECRETARIA GENERAL



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO
DE OBRA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
(Artículo 159 de la LCSP)**

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Cláusula 1. Régimen jurídico	3
Cláusula 2. Objeto del contrato, codificación y procedimiento de adjudicación	4
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y sistema de formulación del precio.....	5
Cláusula 4. Órgano de Contratación	5
Cláusula 5. Perfil de contratante	6
CAPÍTULO II – LICITACIÓN.....	6
Cláusula 6. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas	6
Cláusula 7. Presentación de proposiciones	7
Cláusula 8. Forma y contenido de las proposiciones	8
Cláusula 9. Criterios de adjudicación del contrato	14
Cláusula 10. Apertura y examen de las proposiciones.....	15
CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	16
Cláusula 11. Adjudicación del contrato	16
Cláusula 12. Resolución y notificación de la adjudicación.	18
Cláusula 13. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración	19
Cláusula 14. Comunicación a los licitadores	19
Cláusula 15. Formalización del contrato.....	19
CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
Cláusula 16. Principio de riesgo y ventura.....	20
Cláusula 17. Comprobación del replanteo.....	20
Cláusula 18. Plan de Seguridad y Salud	21
Cláusula 19. Programa de trabajo	21
Cláusula 20. Dirección de las obras.....	22
Cláusula 21. Plazo de ejecución	22
Cláusula 22. Abonos, mediciones y valoración	23
Cláusula 23. Condiciones de ejecución.....	24
Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	25
Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	26
Cláusula 26. Subcontratación	26
Cláusula 27. Cesión del contrato.....	27
Cláusula 28. Modificación del contrato.....	27
Cláusula 29. Revisión de precios	28
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	28
CAPÍTULO V –SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	30
Cláusula 31. Suspensión de las obras	30
Cláusula 32. Extinción del contrato.....	30
Cláusula 33. Cumplimiento del contrato y recepción de la prestación.....	30
Cláusula 34. Resolución del contrato.....	31
Cláusula 35. Plazo de garantía y liquidación	31
Cláusula 36. Responsabilidad por vicios ocultos	31
Cláusula 37. Prerrogativas de la Administración.....	32
Cláusula 38. Confidencialidad	32
Cláusula 39. Protección de datos	32



CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico

El contrato al que se refiere el presente Pliego se califica como contrato de obras y tiene carácter administrativo de acuerdo con lo establecido respectivamente en los **artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (en adelante, **LCSP**), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante **PCAP**), por el Proyecto aprobado por el órgano de contratación, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: LCSP y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y no se encuentren derogados por esta norma, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

Asimismo, el contrato se rige por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

Tanto el PCAP, su Cuadro de Características y sus Anexos, como el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), el Proyecto aprobado por el órgano de contratación (en su caso), el programa de trabajo al que se refiere la **Cláusula 19** de este Pliego y los restantes documentos señalados en el **Apartado 33 del Cuadro de Características**, revisten **carácter contractual**, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.



Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo y Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

En caso de discrepancia entre el contenido del PCAP y el de cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el contenido de aquel.

Cláusula 2. Objeto del contrato, codificación y procedimiento de adjudicación.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, así como la codificación **CPV** son los que se señalan en el **Apartado 1.4 del Cuadro de Características**.

El contrato se adjudicará por procedimiento **abierto simplificado** o procedimiento **abierto simplificado abreviado**, en aplicación de los **artículos 131.2 y 159 de la LCSP**, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

En el **Apartado 13 del Cuadro de Características** se indicará si la tramitación del expediente se realiza por procedimiento **ordinario o urgente**.

La posibilidad de división del contrato en **lotes** a que se refieren en el **artículo 99 apartados 3 a 7 de la LCSP**, se determinará en el **Apartado 2 del Cuadro de Características**. En este apartado se indicará asimismo:

- a) El contenido de cada uno de ellos y la codificación, en su caso.
- b) El número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- c) El número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador. En este supuesto deberá indicarse los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego. Estos criterios o normas en todo caso deberán ser objetivos y no discriminatorios.



- d) La posibilidad de que pueda adjudicarse a una oferta integradora, a la que se refiere el **artículo 99.5 de la LCSP**.
- e) La exposición de los motivos válidos para justificar la no división en lotes, pudiendo considerar a tal efecto los indicados en el **artículo 99.3 a) y b) de la LCSP**.

En el supuesto que se prevea la **tramitación anticipada** del expediente, a la que se refiere el **artículo 117.2 de la LCSP**, se indicará en el **Apartado 7.4 del Cuadro de Características**; en este caso la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el acceso del contratista a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, se indicará **en el apartado 37 del Cuadro de Características** especificándose la finalidad para la cual se ceden esos datos.

Asimismo, en aquellos contratos cuyo objeto total o parcial sea trabajar con datos (recogida, preparación, transformación, grabación, entrada, carga, procesamiento, análisis, interpretación de datos, etc.), deberán cumplir los requisitos para reutilización de la información previstos en el **Anexo II** de este pliego.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y sistema de formulación del precio

El Presupuesto Base de Licitación (en adelante, PBL), elaborado de acuerdo con las previsiones del **artículo 100 de la LCSP** y consignado en el proyecto (en su caso), asciende a la cantidad expresada en el **Apartado 7 del Cuadro de Características**, distribuido en las anualidades previstas en este apartado.

El **valor estimado** del contrato y el de los lotes en los que, en su caso, se divida su objeto, determinado conforme al **artículo 101 de la LCSP**, asciende a la cantidad indicada en el **Apartado 9 del Cuadro de Características**.

El precio del contrato deberá cumplir las exigencias de los **artículos 102 y 241 de la LCSP**. Su formulación se realizará en términos de precios unitarios o de precios a tanto alzado según venga determinado en el **Apartado 8 del Cuadro de Características**.

Cláusula 4. Órgano de Contratación

El órgano de contratación es el que se determina en el **Apartado 3 del Cuadro de Características**.



Cláusula 5. Perfil de contratante

El acceso público a la información relativa al presente contrato se ofrecerá mediante su publicación en el perfil de contratante, que se señala en el **Apartado 6 del Cuadro de Características**.

CAPÍTULO II – LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (en adelante, UTE), que cumplan los requisitos establecidos en los **artículos 65 a 70 de la LCSP**, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones que se señalan en el **artículo 71** de la citada ley.

En particular, en cumplimiento del **artículo 70 de la LCSP**, que hace referencia a las condiciones especiales de compatibilidad, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Además, los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualquier otro contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas.

Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, y la documentación para la acreditación de los mismos, se especifican en el **Apartado 15 del Cuadro de Características**. En aplicación del **artículo 159.6 b) de la LCSP**, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional cuando el procedimiento escogido por el órgano de contratación sea el **procedimiento abierto simplificado abreviado**. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir, en cualquier momento posterior a la presentación de las ofertas, la justificación de la solvencia exigida, debiendo acreditarse en un plazo de 7 días hábiles desde el requerimiento.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 140.1 g) de la LCSP**, cuando en el **Apartado 2 del Cuadro de Características** se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y



financiera, y técnica o profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

De conformidad con el **artículo 75.3 de la LCSP**, cuando un licitador recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario. La forma de responsabilidad conjunta se señala en el **Apartado 15.3.1 del Cuadro de Características**.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los párrafos anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cláusula 7. Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a las exigencias establecidas en el **artículo 139 de la LCSP** y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las **variantes**, se estará a lo dispuesto el **artículo 142 de la LCSP**, en el PPT y en el **Apartado 16 del Cuadro de Características**.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios que se señalan en el **Apartado 14 del Cuadro de Características** y en el anuncio de licitación de conformidad con lo establecido en la **disposición adicional decimoquinta** de la **LCSP**.

Según lo dispuesto en el **artículo 159.2**, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.



El plazo de presentación de proposiciones será el señalado en el anuncio de licitación y se ajustará a lo establecido en los **artículos 159.3 y 159.6 a) de la LCSP**. Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Los plazos para facilitar información adicional a los interesados sobre los pliegos y otra documentación complementaria serán los establecidos en el del **artículo 138.3 de la LCSP** y, cuando proceda, ampliarán el plazo inicial en los términos establecidos en el **artículo 136.2 de la LCSP**. El plazo mínimo de **12 días naturales** para la solicitud de información se reducirá a **5 días naturales** en el procedimiento abierto simplificado.

En el supuesto establecido en el artículo 136.3 de la LCSP, cuando las proposiciones solo puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta «in situ» de la documentación que se adjunte al pliego, los plazos mínimos para la presentación de las ofertas y solicitudes de participación que establece esta Ley, se ampliarán de forma que todos los licitadores afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para preparar aquellas.

Cláusula 8. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando los medios que se indican en la **Cláusula 7** anterior.

En cumplimiento del **artículo 159.4 a) de la LCSP**, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.



Según lo dispuesto en el **artículo 159.4 d) de la LCSP**, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

En aplicación del artículo **159.6 de la LCSP**, cuando se licite el expediente mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, el órgano de contratación no podrá establecer criterios cualitativos cuya ponderación dependa de un juicio de valor, por lo que la oferta siempre se presentará en un sobre o archivo electrónico único.

8.1. Cuando no existan criterios evaluables mediante juicio de valor:

Las proposiciones constarán de un único **SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO)** que se identificará con los siguientes datos:

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) ÚNICO

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA CONFORME A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:

Número del expediente

Título completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)

.....

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

N^{os} Tfno:

N^{os} Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar.



Contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Un índice de documentos en el que se hará constar el contenido del fichero electrónico.
- 2.- La declaración responsable a la que se refiere el **artículo 159.4 c) de la LCSP** redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. En el supuesto de división en lotes al que se refiere la **Cláusula 2**, cada licitador deberá indicar en su declaración responsable los lotes a los que presenta oferta.
- 3.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, los empresarios que sean parte de la misma aportarán el compromiso de constituirla, de conformidad con lo exigido en los **artículos 69.3 y 159.4 c) de la LCSP**.
- 4.- Cuando así se exija en el **Apartado 15.1 del Cuadro de Características**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 76.2 de la LCSP**, los licitadores deberán cumplimentar la declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo I**. Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del **artículo 211 de la LCSP** o de condición especial susceptible de penalización, conforme al **artículo 192.2 de la LCSP**, según se señale en los **Apartados 15, 26.2, 29.6 y 30 del Cuadro de Características**.
- 5.- La proposición que incluya la oferta del precio y de los restantes criterios evaluables de forma automática señalados en el **Apartado 17.3 del Cuadro de Características** se presentará conforme al modelo del **Anexo V**, fechada y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente.
- 6.- En el caso de que la **empresa fuera extranjera**, la declaración responsable del **Anexo I** incluirá el sometimiento al fuero español, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 159.4 c) de la LCSP**.
7. Cuando proceda, declaración ajustada al modelo del **Anexo VII.1** sobre la parte de la oferta que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando los datos a los que se refiere al **artículo 215.2 a) de la LCSP**.

8.2. Cuando existan criterios evaluables mediante juicio de valor:

Las proposiciones constarán de dos **SOBRES (ARCHIVOS ELECTRÓNICOS)** que se identificarán con los siguientes datos:



SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 1:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA CONFORME A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:

Número del expediente

Título completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)

.....

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Tfno:

Nºs Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar.

Contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Un índice de documentos en el que se hará constar el contenido del fichero electrónico.
- 2.- La declaración responsable a la que se refiere el **artículo 159.4 c) de la LCSP** redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. En el supuesto de división en lotes al que se refiere la **Cláusula 2**, cada licitador deberá indicar en su declaración responsable los lotes a los que presenta oferta.
- 3.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, los empresarios que sean parte de la misma aportarán el compromiso de constituirlos, de conformidad con lo exigido en los **artículos 69.3 y 159.4 c) de la LCSP**.



4.- Cuando así se exija en el **Apartado 15.1 del Cuadro de Características**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 76.2 de la LCSP**, los licitadores deberán cumplimentar un documento de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello ajustado al modelo del **Anexo III**. Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del **artículo 211 de la LCSP** o de condición especial susceptible de penalización conforme al **artículo 192.2 de la LCSP**, según se señale en los **Apartados 15, 26.2, 29.6 y 30 del Cuadro de Características**.

5.- La proposición que incluya la oferta que permita valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, señalados en el **Apartado 17.2 del Cuadro de Características**, fechada y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente.

6.- En el caso de que la **empresa fuera extranjera**, la declaración responsable del **Anexo I** incluirá el sometimiento al fuero español, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 159.4 c) de la LCSP**.

7.- Cuando proceda, declaración ajustada al modelo del **Anexo VII.1** sobre la parte de la oferta que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando los datos a que se refiere al **artículo 215.2 a) de la LCSP**.

SI EN EL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 1 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 2, Y DE SU CONTENIDO SE PUDIERA DEDUCIR INFORMACIÓN QUE DEBIERA ESTAR INCLUIDA EN ESTE ÚLTIMO SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO), EL LICITADOR PODRÁ SER EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ARTÍCULO 139.2 DE LA LCSP).



SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 2

DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:

Número del expediente

Título completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)
.....

Lote o lotes a los que se presenta la oferta (*si procede*)

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

N^{os} Tn^o:

N^{os} Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la siguiente documentación:

1.- La proposición que incluya la oferta del precio y de los restantes criterios evaluables de forma automática señalados en el **Apartado 17.3 del Cuadro de Características** se presentará conforme al modelo del **Anexo V**, fechada y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente.

8.3 Previsiones generales aplicables a la documentación exigida en las cláusulas 8.1 y 8.2

De no ajustarse al modelo, siempre y cuando se deduzca claramente el sentido de la oferta, ésta será admitida.

De existir discordancia entre la cantidad expresada en letra y número se estará a lo dispuesto en la primera.



Las proposiciones presentadas por una **UTE** deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

En el precio ofertado se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

En la oferta del precio deberá indicarse, como partida independiente, el **IVA**, o el impuesto que, en su caso, le sustituya, que deba ser repercutido.

Cuando se haya previsto la posibilidad de **variantes** en el **Apartado 16 del Cuadro de Características**, los licitadores podrán presentar más de una proposición conforme a los elementos y condiciones que se determinan en el mismo dentro de los límites que expresamente se señalan en el PPT y en el citado **Apartado 16**. En este supuesto presentarán además, junto con la proposición correspondiente a la solución a que se refiere el objeto de la licitación, las demás proposiciones correspondientes a las **variantes** que oferten.

Cláusula 9. Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios que de acuerdo con los artículos **145 y 146 de la LCSP** han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, en el **Apartado 17 del Cuadro de Características**.

En virtud del **artículo 146.3 de la LCSP**, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, deberá precisarse en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

La ponderación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, establecidos en el **Apartado 17.2 del Cuadro de Características**, no podrá superar los porcentajes establecidos en el **artículo 159.1 b) de la LCSP**.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán por orden decreciente de importancia.



De conformidad con el **artículo 31.2 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética**, la Administración General del Estado y el conjunto de organismos y entidades del sector público estatal, en las licitaciones de contratos de obra se debe incluir alguno de los siguientes criterios de adjudicación:

- a) Requisitos de máxima calificación energética de las edificaciones que se liciten.
- b) Ahorro y eficiencia energética que propicien un alto nivel de aislamiento térmico en las construcciones, energías renovables y bajas emisiones de las instalaciones.
- c) Uso de materiales de construcción sostenibles, teniendo en cuenta su vida útil.
- d) Medidas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos en las distintas fases del proceso de construcción de obras públicas.
- e) Medidas de adaptación al cambio climático.
- f) Minimización de generación de residuos.

Cláusula 10. Apertura y examen de las proposiciones.

Cumplidos los plazos a que se refiere la **cláusula 7**, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, realizará la apertura y examen del contenido de las proposiciones.

10.1.- Cuando no existan criterios evaluables mediante juicio de valor:

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) ÚNICO

El Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, realizará en el día y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante, la apertura del **sobre (archivo electrónico) único** al que se refiere el **apartado 8.1 de la cláusula 8** anterior, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, de conformidad con el **artículo 157.4 de la LCSP**.

10.2.- Cuando existan criterios evaluables mediante juicio de valor:

De conformidad con el **artículo 159.4 d) de la LCSP**, la apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el **artículo 145 de la LCSP**, en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.



SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 1

El Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, realizará la apertura del **sobre (archivo electrónico) nº 1** al que se refiere el **apartado 8.2** de la **cláusula 8** anterior.

La valoración de las proposiciones deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del **sobre (archivo electrónico) nº 2** al que se refiere el **apartado 8.2** de la **cláusula 8** anterior, que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En virtud de lo dispuesto en el **artículo 159.4 e) de la LCSP**, esta valoración se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior **a siete días naturales**, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº 2

El Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda realizará, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante, la apertura del **sobre (archivo electrónico) nº 2** al que se refiere la **cláusula 8.2** anterior.

En todo caso, siguiendo lo dispuesto en el **artículo 159.4 f) de la LCSP**, la valoración de las proposiciones cuya cuantificación dependa de un juicio de valor deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 11. Adjudicación del contrato

Siguiendo lo dispuesto en el **artículo 159.4 f) de la LCSP**, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión procederá a:

- 1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

El Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 149 de la LCSP** identificarán las ofertas que se encuentren incursas en presunción de



anormalidad, con sujeción a los criterios establecidos en el **Apartado 17.5 del Cuadro de Características**.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del **artículo 42.1 del Código de Comercio**, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella cuyo precio fuere más bajo, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en UTE.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el **artículo 149 de la LCSP**, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, seguirá el procedimiento previsto en el mencionado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 150.1 de la LCSP**, clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación y fórmulas señalados en los **Apartados 17.2 y 17.3 del Cuadro de Características**.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo. En el supuesto de admisión de variantes la valoración de estos criterios se realizará considerando todas las soluciones (bases y variantes) admitidas.

Si en el ejercicio de sus funciones el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, tuviera indicios fundados de las conductas a las que se refiere el último párrafo del **artículo 150.1 de la LCSP**, deberá realizar las actuaciones previstas en el mismo.

En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate, que a tenor de lo dispuesto en el **artículo 147.1 de la LCSP** se señalan en el **Apartado 20 del Cuadro de Características**.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a la que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



- 2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 4º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el **artículo 75.2 de la LCSP** y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al **artículo 76.2 de la LCSP**; y todo ello en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

En aplicación del artículo **159.6 f) de la LCSP**, cuando se licite el expediente mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación no requerirán la constitución de garantía definitiva al propuesto adjudicatario.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de **siete días hábiles** establecido para presentar la garantía definitiva.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 159.4 g) de la LCSP**, en los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cláusula 12. Resolución y notificación de la adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **quince días naturales**.



La notificación y la posibilidad de la adjudicación deberán contener la información a la que se refiere el **artículo 151.2 de la LCSP**. Esta notificación se realizará por los medios a los que se refiere el **artículo 151.3 de la LCSP**.

Cláusula 13. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión por el Órgano de Contratación de desistir del procedimiento de adjudicación o de no adjudicar o celebrar el contrato se ajustará a lo establecido en el **artículo 152 de la LCSP**.

Cláusula 14. Comunicación a los licitadores

Los Órganos de Contratación informarán a cada licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la adjudicación o no del contrato para el que se haya efectuado una convocatoria de licitación. Asimismo, a solicitud de un licitador, los Órganos de Contratación comunicarán, lo antes posible, y, en cualquier caso, en un **plazo de quince días naturales** a partir de la recepción de una solicitud por escrito, la información a la que se refiere el **artículo 155.2 de la LCSP**.

En los supuestos a los que se refiere el **artículo 155.3 de la LCSP**, los Órganos de Contratación podrán decidir no comunicar la información a la que se refiere este apartado.

Cláusula 15. Formalización del contrato

En aplicación del **artículo 159.6 g) de la LCSP**, cuando se licite el expediente mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato se ajustará a las formalidades, plazos y requisitos de procedimiento que se establecen en el **artículo 153 de la LCSP**.

El anuncio de formalización del contrato se realizará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación en los plazos y con los requisitos que se señalan en el **artículo 154 de la LCSP**.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del **tres por ciento** del PBL, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el **artículo 71.2 b) de la LCSP**.

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato, con las excepciones previstas en el **artículo 239 de la LCSP**, se realizará a riesgo y ventura del contratista de acuerdo con lo establecido en el **artículo 197 de la LCSP**.

Cláusula 17. Comprobación del replanteo

En el plazo y con las excepciones que se señalan en el **artículo 237 de la LCSP**, que se consignará en el documento de formalización del contrato, a contar desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, procederá, en presencia del contratista, a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el **artículo 140 del RGLCAP**.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde **el día siguiente al de la firma del acta**. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, a dar cuenta inmediata al **órgano de contratación**, que resolverá lo que proceda.



En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de **ocho meses** al que hace referencia el **artículo 245 c) de la LCSP**.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 18. Plan de Seguridad y Salud

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (en adelante R.D 1627/1997), que será elaborado por el contratista, en aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, y en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, incluido en el proyecto.

El plan de seguridad y salud deberá ser presentado por el adjudicatario en el plazo máximo de **un mes** a contar desde la formalización del contrato, aprobado por la Administración dentro de los **quince días hábiles** siguientes a su presentación y antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. El plan de seguridad y salud una vez aprobado se incorporará al contrato

Cláusula 19. Programa de trabajo

De acuerdo con el **artículo 144 del RGLCAP**, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo (al que se refiere el **Apartado 23 del Cuadro de Características**) en el plazo máximo de **treinta días**, contados desde la formalización del contrato. El Programa de Trabajo, una vez aprobado por el responsable del contrato quedará automáticamente incorporado al contrato.

El Órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los **quince días naturales** siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. El programa de trabajo, una vez aprobado se incorporará al contrato.



Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. Dirección de las obras

20.1.- Responsable del contrato

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el **Director Facultativo** a que se refiere el **artículo 62.2 de la LCSP**, designado por el **órgano de contratación**.

Al Director Facultativo le corresponderá supervisar la ejecución de las obras, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las mismas conforme con lo dispuesto en los **artículos 237 a 246 de la LCSP**.

20.2.- Delegado de la Obra

El contratista deberá designar al facultativo de la empresa que actuará como **delegado de obra**, y que le representará en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra. Dicho facultativo deberá disponer de alguna de las titulaciones a que se refiere el **Apartado 15.1 del Cuadro de Características**, cuando así se exija como compromiso de adscripción a la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales que señalan en el **Apartado 22 del Cuadro de Características** y en el **PPT**. En los supuestos en que se admita la reducción de plazo total como criterio de adjudicación, el plazo será el que resulte de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

En todos los casos se ajustará a los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo para su ejecución sucesiva a la que se refiere la **Cláusula 22** de este pliego.

El cómputo del plazo se iniciará el **día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo**. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección Facultativa existiesen razones para estimarlo inconveniente.



En el caso de que el expediente haya sido declarado de **tramitación urgente**, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 119 de la LCSP**, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de **un mes**, contado desde la formalización.

Cláusula 22. Abonos, mediciones y valoración

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la Dirección Facultativa.

El régimen de pagos se adaptará a las disposiciones contenidas en los **artículos 198 y 240 de la LCSP**. El contratista tendrá derecho a percibir los abonos a cuenta en los supuestos y condiciones que se señalan en el **artículo 240.2 de la LCSP** y en los **artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP** en cuanto no contravengan las disposiciones de la **LCSP**.

Cuando, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo de la **cláusula 24** anterior, el contratista desarrolle los trabajos con mayor celeridad, no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el **artículo 96 del RGLCAP** y en la **cláusula 53** del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la Dirección Facultativa, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la Dirección Facultativa pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

La valoración de la obra ejecutada en el correspondiente mes, se realizará aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el PBL y la cifra que resulte se le aplicará la baja ofertada por el contratista y,



cuando proceda, por el coeficiente de revisión de precios, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los **diez días naturales** siguientes al mes que corresponda.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato fuera necesario ejecutar unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de **tres días hábiles**.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el **artículo 242.2 de la LCSP**.

De igual modo, se incorporarán al cuadro de precios los nuevos precios fijados contradictoriamente a que se refiere el **artículo 242.4 ii) de la LCSP**.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 200 de la LCSP**, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Las facturas deberán presentarse a través del Registro Electrónico Único (<https://face.gob.es/es>) al que se refiere la **Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP** e irán dirigidas a la unidad que se señala en el **Apartado 25 del Cuadro de Características**, haciendo constar los códigos DIR y resto de datos que se señalan en dicho Apartado. .

Cláusula 23. Condiciones de ejecución

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las enumeradas en el **artículo 202.2 de la LCSP**, que se especifiquen **el Apartado 26.1 del Cuadro de Características**, en el cual se deberá indicar **como mínimo una de ellas**.

Asimismo, tendrán la consideración de condiciones de ejecución las que se especifiquen en el **Apartado 26.2 del Cuadro de Características**.

Tendrán la consideración de **obligaciones esenciales** las enumeradas en el **Apartado 26.3 del Cuadro de Características**. Su incumplimiento por causas imputables al contratista podrá dar lugar a la resolución del



contrato, si así se indica en el **Apartado 30 del Cuadro de Características** o a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Apartado 29 del Cuadro de Características**.

Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

24.1.-Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en el **Apartado 26.1 del Cuadro de Características** de acuerdo con lo establecido en el **artículo 202 de la LCSP**, dará lugar a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Apartado 29.1 del Cuadro de Características**, conforme a lo prevenido en el **artículo 192 de la LCSP**.

24.2.- Por cumplimiento defectuoso.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Apartado 29.2 del Cuadro de Características**, conforme a lo prevenido en el **artículo 192 de la LCSP**.

24.3.- Por incumplimiento parcial.

Cuando por causas imputables al contratista se incumplan parcialmente las prestaciones objeto del contrato, la Administración podrá optar, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 192.2 de la LCSP**, por su resolución o por la imposición de las penalidades en las proporciones que se señalan en el **Apartado 29.3 del Cuadro de Características**.

24.4.- Por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, o de los que en su caso resulten de la adjudicación conforme su oferta, la Administración podrá optar:

- a) Por la resolución del contrato que se acordará de acuerdo con lo establecido en el **artículo 195.1 de la LCSP**.



- b) Por la imposición de penalidades diarias, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 193 apartado 3 a 5 de la LCSP**, en las proporciones que se señalan en el **Apartado 29.4 del Cuadro de Características**.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en el **artículo 194.2 de la LCSP**

24.5.- Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación

El incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 de la LCSP**, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el **artículo 215.3 a) de la LCSP**, cuando así se indique en el **Apartado 29.5.1 del Cuadro de Características**.

El incumplimiento de las exigencias en materia de pago a subcontratistas a que se refiere el **artículo 216 de la LCSP**, dará lugar a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Apartado 29.5.2 del Cuadro de Características**.

24.6. Por incumplimiento de la adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

El incumplimiento de la adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato, cuando no haya sido considerada obligación esencial en el **Apartado 26.2 del Cuadro de Características** dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el **artículo 192.2 de la LCSP** en la cuantía del que se establece en el **Apartado 29.6 del Cuadro de Características**

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos que se establecen en los **artículos 194 y 196 de la LCSP**.

Cláusula 26. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos establecidos en los **artículos 122.2 e), 215, 216 y 217 de la LCSP**.



En el **Apartado 27 del Cuadro de Características** se indicará si los licitadores deben señalar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, así como el límite aplicable para la subcontratación; asimismo se determinan en este **Apartado 27** las tareas críticas que **no** pueden ser objeto de subcontratación en aplicación del **artículo 215.2 letras d) y e) de la LCSP**.

En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el acceso del contratista a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel no subcontratará las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin la autorización previa y por escrito del responsable, comprometiéndose, en el caso de que sea autorizado, a establecer para el nuevo contratista las mismas obligaciones para que el tratamiento sea conforme a las **disposiciones del RGPD**.

Cláusula 27. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los supuestos y con los límites y requisitos establecidos en el **artículo 214 de la LCSP**.

Cláusula 28. Modificación del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 203 de la LCSP**, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos los **artículos 204, 205, 206, 207 y 242 de la LCSP**

En el **Apartado 28 del Cuadro de Características** se especifican, en su caso, el alcance, los límites y la naturaleza de las modificaciones previstas, así como las condiciones en que podrá hacerse uso de las mismas en los términos establecidos en el **artículo 204 de la LCSP**; asimismo establecerá el procedimiento para su formalización conforme a lo dispuesto en el **artículo 153 de la LCSP**.

La publicidad de las modificaciones se realizará conforme a lo establecido en los **artículos 63 y 207 de la LCSP**.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- a) El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al **10 por**



ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

- b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la **LCSP** y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cláusula 29. Revisión de precios

La revisión de precios se ajustará a lo especificado en el **artículo 103 de la LCSP** y en el **artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero**, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

En el **Apartado 24 del Cuadro de Características** se indicará la fórmula aplicable a la revisión, de entre las contenidas en los **Anexos I y II y Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre**, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

30.1. Impuestos y publicidad

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de los trabajos, así como las tasas y toda clase de tributos, en especial el IVA o el que en su caso le sustituya y cualesquiera otros tributos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible.



En cualquier caso, en virtud del **artículo 159.2 de la LCSP**, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, por lo que no generará gastos de publicidad al adjudicatario, tal y como se especifica en el **Apartado 11 del Cuadro de Características**.

30.2. Carteles y señalizaciones e información al público sobre la obra.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a **FONDOS EUROPEOS**, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación de estos fondos, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la **cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado**.

Serán igualmente a cuenta del contratista los gastos de información al público sobre el inicio y finalización de la obra, mediante vallas y anuncios en medios de comunicación

30.3. Reportajes multimedia.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la Dirección Facultativa, los reportajes multimedia que le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquéllas. El importe máximo del gasto por la realización de reportajes fotográficos no podrá superar el porcentaje que se señala en el **Apartado 35.1 del Cuadro de Características** sobre el precio de adjudicación del contrato

30.4. Conservación y policía

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la **cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado**. Si así



fuera requerido por la Dirección Facultativa, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

30.5. Ensayos y análisis

El contratista está obligado a sufragar el importe de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obras que la Dirección Facultativa le ordene realizar para verificar la correcta ejecución de la obra contratada, conforme al plan de control de calidad establecido en el proyecto de la obra, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de la obra, impuestos indirectos excluidos, lo que se fijará en el **Apartado 35.2 del Cuadro de Características**

CAPÍTULO V –SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31. Suspensión de las obras

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 208** y en el **artículo 242.5 de la LCSP**, la Administración podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el **artículo 198.5 de la LCSP**.

La indemnización al contratista se ajustará, según proceda, a las reglas establecidas en el **artículo 208.2** y en el **artículo 199 de la LCSP**.

Cláusula 32. Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 209 de la LCSP**

Cláusula 33. Cumplimiento del contrato y recepción de la prestación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

La recepción se realizará de acuerdo con los procedimientos y plazos que se establecen en los **artículos 210 y 243 de la LCSP**.

Podrán ser objeto de recepción parcial las obras a que se refiere el **artículo 243.5 de la LCSP**.



Cláusula 34. Resolución del contrato.

El contrato se podrá resolver por las causas que se señalan en los **artículos 211, 245 y 198.6 de la LCSP**.

A efectos de aplicación de lo dispuesto en el **artículo 211 de la LCSP** serán considerados incumplimientos de obligaciones esenciales, los siguientes:

- a) La cesión del contrato sin el previo conocimiento y autorización de la Administración.
- b) La interrupción o abandono de las obras sin causa justificada ni autorización.
- c) La renuncia expresa a la ejecución de la obra en los términos establecidos en los documentos contractuales.
- d) La no adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato y especialmente los que figuren en el compromiso a que se refiere la **cláusula 8**, cuando así se exija en los **Apartados 15 y 26.2. del Cuadro de Características**
- e) Las restantes que se señalen en el **Apartado 26.2 del Cuadro de Características**.

Además podrá resolverse por las causas que se señalan en el **apartado 30 del Cuadro de Características**.

Cláusula 35. Plazo de garantía y liquidación

El plazo de garantía se establecerá de acuerdo con lo previsto en el **artículo 243.3 y 4 de la LCSP** y se concretará en el **Apartado 32 del Cuadro de Características**. Este plazo comenzará a contar desde la fecha de firma del acta de recepción.

La liquidación del contrato se ajustará a los plazos y procedimientos establecidos en el **artículo 243.3 de la LCSP**.

Cláusula 36. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista será responsable durante el plazo de garantía de los daños y perjuicios causados por vicios ocultos, en los términos establecidos en el **artículo 244 de la LCSP**



Cláusula 37. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas que se señalan en el **artículo 190 de la LCSP**, cuyo ejercicio deberá ajustarse a lo establecido en el **artículo 191 de la LCSP**.

Cláusula 38. Confidencialidad

El deber de confidencialidad, tanto por parte del contratista respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, como del órgano de contratación respecto a la información facilitada por el contratista que este haya designado como confidencial en el momento de presentar la oferta, se regirá por lo dispuesto en el **artículo 133 de la LCSP**.

Cláusula 39. Protección de datos

El presente contrato puede requerir o no el tratamiento de datos personales. En función de lo que se señale en el Apartado 37 del Cuadro de Características se le aplicará una de las dos cláusulas siguientes:

- **Cláusula aplicable para “Protección de datos sin acceso a datos personales”:**

El presente contrato no requiere tratamiento de datos personales. Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevase un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato en el plazo de 72 horas de haberse producido o evaluado el alcance y consecuencias, facilitando toda la información al responsable del tratamiento de datos del organismo destinatario. En estos supuestos el contratista permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del correspondiente responsable del tratamiento de datos o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos personales, se formalizará en ese momento el acuerdo para el tratamiento de los datos personales mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y del encargado de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y las que adicionalmente haya que cumplir



de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP).

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

- **Cláusula aplicable para “Protección de datos con acceso a datos personales”**

El contratista, una vez adjudicado el contrato, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales por cuenta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, responsable del tratamiento. En este sentido, se cumplimentará el Anexo X, que se incorporará al contrato.

Normativa

En consecuencia, conforme al **artículo 35.1 y a la disposición adicional 25ª de la LCSP**, resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) y la normativa que es de aplicación.

Tratamiento de datos personales

De conformidad con el **artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LOPDGDD**, la relación entre el responsable y el encargado deberá regirse por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable. Conforme a lo anterior, el Anexo de Protección de Datos tiene la consideración de contrato de encargo y recoge las obligaciones del **artículo 28.3 del RGPD**, así como las obligaciones contractuales en materia de protección de datos, **artículo 122.2 de la LCSP** por lo que adicionalmente deberá cumplir con:

- a) la obligación de mantener la finalidad para la cual se ceden los datos.
- b) la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos de carácter personal.
- c) la obligación de la empresa adjudicataria de presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.



e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones indicadas en las letras anteriores tienen el carácter de esenciales a los efectos previstos en el **artículo 211 f) de la LCSP**. El contratista asume la total responsabilidad de las obligaciones anteriores en materia de protección de datos personales respecto a la ejecución del contrato que, en su caso, puedan efectuar los subcontratistas.

La efectividad de la adjudicación queda condicionada a la presentación de la declaración a la que se refiere la letra c) por parte del adjudicatario. No podrá iniciarse la ejecución del contrato en tanto el organismo interesado no constatare que la declaración efectuada por el contratista cumple la normativa en materia de protección de datos personales.

Estas obligaciones no serán retribuíbles de forma diferente a lo previsto en el pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto del contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste, sin perjuicio de las obligaciones que deban continuar aún tras la finalización del contrato sin límite de tiempo para todas las personas involucradas en su ejecución, tales como el compromiso de confidencialidad.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP, PARA LOS SUPUESTOS DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

(El presente Anexo I deberá ser cumplimentado por el licitador, señalando en todos sus apartados lo que corresponda. Los licitadores en ningún caso podrán borrar el contenido de alguno de sus apartados)

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACIÓN: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:

Con indicación del Nº de Protocolo, Notario autorizante, fecha de escritura y en su caso datos de inscripción en el registro mercantil.

II.-IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR *(persona física o jurídica)*

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN WEB:



De acuerdo con lo previsto en el apartado número 4 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- a) Que puedo acreditar poder bastante para efectuar esta declaración, así como para suscribir la oferta a esta licitación.
- b) Que la empresa a la que represento, acreditará personalidad y capacidad de obrar según se exige en los pliegos.
- c) Que la empresa a la que represento se compromete irrevocablemente, en su caso, a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.
- d) Que la empresa a la que represento no incurre en las prohibiciones de contratar, incluidas las referentes a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Que la empresa a la que represento cuenta, en su caso, con las habilitaciones y certificaciones especialmente exigidas en el Pliego.
- f) Que la empresa a la que represento, cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica en todos los lotes a los que presenta oferta.
- g) Que la empresa a la que represento concurre a la licitación agrupada en una **UTE** con las siguientes empresas, cada una de las cuales participa en el porcentaje que asimismo se indica y ha asumido el compromiso de constituirse formalmente en UTE (este compromiso se incorpora en el sobre 1), en caso de resultar adjudicatarios: (*)

.....
.....
.....

- h) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder (**).



i) Que la empresa a la que represento se compromete a la acreditación de lo anterior al ser requerido por la Administración en un plazo improrrogable de siete días hábiles.

j) Que el licitador al cual represento forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio:

No

Sí. En caso de que alguna de las empresas del grupo, distinta de la firmante, presenta oferta a esta licitación, indique el nombre:

.....

k) Que la empresa a la que represento presenta ofertas para los siguientes lotes (***)

.....

.....

l) Que la empresa a la que represento **sí/no** tiene previsto subcontratar parte del contrato (****)

Todo lo anterior concurre en mi representada a día de hoy y se compromete a mantenerlo desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones en adelante.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.

(*) **Sólo en el supuesto de concurrir en UTE.**

(**) **Sólo en el supuesto de tratarse de empresas extranjeras.**

(***) **Sólo en el supuesto de presentar oferta por lotes determinados.**

(****) **El licitador deberá marcar sí o no en función de su previsión de subcontratación.**



ANEXO II

REQUISITOS SOBRE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal y a la [Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público](#)).

REUTILIZACIÓN1. Como parte del contrato cuyo objeto total o parcial sea trabajar con datos (recogida, preparación, transformación, grabación, entrada, carga, procesamiento, análisis, interpretación de datos, etc.), se entregarán los mismos al menos en pdf, xls, csv y RDF (Resource Description Framework), y allá donde proceda y sea aplicable, en LOD (Linked Open Data). Además, aquellos que se identifiquen como conjuntos de datos reutilizables, junto con la unidad organizativa responsable de los mismos, se enlazarán o integrarán con el portal datos.gob.es para su consumo.

REUTILIZACIÓN2. Para los conjuntos de datos reutilizables, se cumplirá, cuando sea de aplicación la *Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información*, que desarrolla, en el ámbito de la reutilización, el Real Decreto 4/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

REUTILIZACIÓN3. Los entregables sobre reutilización de información pública serán:

- Los datos reutilizables en sí, en los formatos descritos
- Un listado de los conjuntos de datos reutilizables publicados, que incluya al menos su url de publicación, una descripción y los atributos de cada conjunto de datos



ANEXO III COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(Este Anexo, solo deberá adjuntarse a los Pliegos, cuando proceda la adscripción de medios, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LCSP)

D./D.^a en calidad de con DNI / NIE n.º:
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de
....., con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada
.....
..... convocada por acuerdo de.....

Se compromete a adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, y específicamente los siguientes medios (que, en su caso, son fijados por el órgano de contratación):

A).-Compromiso de adscripción de medios personales:

.....
.....
.....

B).-Compromiso de adscripción de medios materiales:

.....
.....
.....

Los medios señalados en las letras A) y B) anteriores formarán parte de la propuesta que presenta esta empresa, y por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a mantenerlos durante el periodo de ejecución del proyecto de la obra que constituye el objeto de este contrato y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

Ena..... de..... de 20

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)
FIRMADO:

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.



ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a en calidad de con DNI /
NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de
Licitadores de ³....., con el n.º, al objeto de participar en
la contratación denominada
convocada por,
publicado en el Perfil de contratante el día se compromete a la ejecución del
expresado contrato por el precio de (en letra y número) que se señala en la tabla (IVA, IGIC, IPSI,
excluido), según las soluciones que en la misma se indican, representando el (IVA, IGIC, IPSI)
(al...%) las cantidades que asimismo se indican (en letra y número), ajustándose en todo a los Pliegos
de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto correspondiente a la solución base que declara
conocer y a los proyectos correspondientes a las soluciones variantes aportados.

LOTE Nº	Expresión de la oferta	IMPORTE EN EUROS	
		EN LETRA	EN NUMERO
1	Impuestos indirectos excluidos (IVA, IGIC, IPSI)		
	Importe del impuesto		
2	Impuestos		



	indirectos excluidos (IVA, IGIC, IPSI)		
	Importe del impuesto		

OFERTA INTEGRADORA	Lotes nº	Expresión de la oferta	IMPORTE EN EUROS	
			EN LETRA	EN NUMERO
		Impuestos indirectos excluidos (IVA, IGIC, IPS)		
		Importe del impuesto		

SOLUCIÓN	IMPORTE EN EUROS	
	EN LETRA	EN NUMERO
	1.- EJECUCIÓN DE LA OBRA	
BASE (IVA excluido)		
IVA		
VARIANTE 1 (IVA excluido)		
IVA		



Asimismo, en relación con los criterios evaluables de forma automática distintos del precio, se compromete al cumplimiento de los siguientes en las magnitudes que se indican a continuación:

CRITERIO	LOTE Nº	OFERTA	
		EN LETRA	EN NUMERO
.....			

(Lugar, fecha)

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)
FIRMADO

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.



ANEXO VII.1
DECLARACIÓN SOBRE LA PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO CUYA
EJECUCIÓN SE PROPONE SUBCONTRATAR (Artículo 215.2 de la LCSP).

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACIÓN: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:

.....
.....

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR (*persona física o jurídica*)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN WEB:

DECLARA

Que se propone subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato:

.....



Que la identificación o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional del o los subcontratistas que ejecutarán la parte a subcontratar, a que se refiere la letra a) del número 2 del **artículo 215 de la LCSP** son los que se señalan a continuación:

a) Identificación

Denominación o razón social:

Domicilio social:

NIF:

b) Perfil profesional:

Solvencia técnica:

.....
.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.



ANEXO VII.2 NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215.2. b) de la LCSP)

D./ Dña., con DNI, en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, adjudicatario del contrato pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del **artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

.....

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos del contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso clasificación, justificativa de la aptitud para realizar los trabajos.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará sobre el precio del contrato principal.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el **artículo 216 de la LCSP**.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme al **artículo 71 de la LCSP**.

En, a ... de de

(Lugar, fecha, sello de la empresa y firma del representante legal)

* Este **Anexo VII.2** se comunicará por escrito a la Administración, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo.



ANEXO VII.3

NOTIFICACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS (Artículo 216 y 217 de la LCSP)

D./Dña., con DNI, en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, adjudicatario del contrato que fue suscrito el día ... de de, certifica mediante esta declaración responsable, los siguientes extremos:

- Se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los subcontratistas según Artículo 216 de la LCSP.

- Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Se adjuntan los siguientes documentos probatorios (Art. 217 LCSP):

- Contratos con las empresas subcontratistas.
- Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas y justificantes de pago.
- Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En, a ... de de

(Lugar, fecha, sello de la empresa y firma del representante legal)

* Este **Anexo VII.3** se entregará, si procede, conforme lo establecido en el Apartado 27.1. del Cuadro de Características a la dirección de obra.



ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Nº de Expediente:

Objeto del contrato:

D. -----, con DNI o Pasaporte Nº -----, actuando en nombre propio y representación de la Empresa -----,

NIF o VAT Nº -----, con domicilio en -----, y número de Registro -----.

DECLARA:

Me comprometo en nombre propio y de la empresa a quien represento, en caso de resultar adjudicatario, a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

A de de 20..

Fdo.



ANEXO IX

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dña..... con domicilio en....., calle.....
nº.....y con DNI.....en nombre (propio, o de la persona, entidad que
representa)..... con CIF o DNI....., con domicilio en,
.....CP.....designando a efecto de notificaciones el siguiente correo electrónico*****@****
En relación con el expediente promovido para la contratación de *****

DECLARA

Que de la documentación integrante del SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 2, tiene carácter confidencial a los efectos determinados en el artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la siguiente información:

- 1.- *****
- 2.- *****

A de de 20..

Fdo.:

DIRECCIÓN TÉCNICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA MIÑO-SIL. OA
CURROS ENRÍQUEZ, Nº 4-2º
32003 OURENSE

RESOLUCIÓN

CLAVE: MT A12X00727

EXPEDIENTE: CO 758/2023

ASUNTO: Autorización do "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DEL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL NÚCLEO DE SAN MARTÍN DE PANTÓN (PANTÓN). CLAVE: M1.327-036/2111

Visto o informe emitido polo Servizo do Patrimonio Natural Xefatura Territorial, que di literalmente:

OBJECTO DA SOLICITUDE: O pasado 15 de setembro de 2023 tivo entrada no rexistro electrónico da Xunta de Galicia unha solicitude de autorización por parte da Dirección Técnica da Confederación Hidrográfica Miño-Sil en relación cun proxecto de mellora do saneamento e instalación dunha EDAR na parroquia de San Martín de Pantón (Pantón).

A totalidade das instalacións previstas; colectores de saneamento e os elementos da nova EDAR; estarían situados fora da Rede Natura 2000; polo tanto, para a súa construción non sería preciso dispoñer de autorización expresa do órgano autonómico con competencias en patrimonio natural.

A parcela onde estará situada a nova EDAR; parcela 555 do polígono 40; é lindeira coa Rede Natura 2000, concretamente coa ZEC "Río Cabe" na que estaría incluído o tramo do río Carabelos que pasa por esa zona.

Na documentación recibida non se recolle ningún tipo de información sobre o vertido procedente da nova EDAR a construír, vertido que o lóxico sería que fose o río Carabelos. Para o que sería preciso atravesar coa súa conducción a parcela que separa a situación da EDAR coa canle do río, parcela que estaría na súa totalidade incluída na ZEC "Río Cabe".

INFORME DE VALORACIÓN AMBIENTAL: O punto de vertido do emisario no río Carabelos; e o seu teórico paso a través da parcela 817 do polígono 40; está situado nun tramo dese río situado dentro do lugar de importancia comunitaria "Río Cabe" que foi declarado zona especial de conservación (ZEC) polo Decreto 37/2014 do 27 de marzo (DOG do 31 de marzo). Decreto que tamén aproba o Plan Director da Rede Natura 2000 de Galicia, que constitúe o instrumento para a planificación, ordenación e xestión dos espazos protexidos incluídos nela.

Segundo a zonificación da ZEC "Río Cabe" que recolle o propio Plan Director, os terreos afectados estarían incluídos na zona 2 denominada "Área de Copnservación".

1

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LUGO

Xefatura Territorial da Vicepresidencia Segunda e Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda
Servizo de Patrimonio Natural
Edificio Administrativo da Ronda da Muralla, 70, Baixo 2
27071 Lugo
patrimonionatural.medio-ambiente.lugo@xunta.gal
www.xunta.gal

CVE: 656c70Wts5D1
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00063309238

CSV

GEISER-cc74-0a37-9f0c-4421-9c97-3fcb-fb56-b9c0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/09/2023 14:41:20 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-cc74-0a37-9f0c-4421-9c97-3fcb-fb56-b9c0

O resto dos terreos afectados polas actuacións previstas neste proxecto non estarían afectadas por ningún espazo natural incluído na Rede Galega de Espazos Naturais Protexidos; pero a totalidade do concello de Pantón forma parte da Reserva da Biosfera Ribeira Sacra e Serras do Oribio e Courel, polo que segundo o establecido no artigo 75.d) da Lei 5/2019, do 2 de agosto, do patrimonio natural e da biodiversidade de Galicia, tería a condición de "área protexida por instrumentos internacionais".

En función da información ambiental dispoñible neste servizo, os posibles valores ambientais afectados por este proxecto serían os seguintes:

- Segundo o inventario ambiental dispoñible neste servizo; no punto de vertido no río Cabe, ademais do propio hábitat do río; estaría presente a unidade ambiental UA-530, na que non sería probable unha presenza significativa de hábitats de interese comunitario incluídos no anexo I da Directiva 92/43/CEE.
- Non existe información neste servizo sobre a presenza/ausencia de especies protexidas ou de interese para a conservación nos terreos afectados por este proxecto; pero estaría incluída na área potencial establecida no Plan de Recuperación do Sapoconcho común (Decreto 70/2013). O artigo 9 dese plan de recuperación establece "Os proxectos, plans e programas de actuación para a xestión e utilización da auga terán en conta os requirimentos ecolóxicos do sapoconcho común e garantir a conservación das súas poboacións".
- Non afectaría a ningún dos exemplares incluídos no Catalogo Galego de Arbores Senlleiras.

A partir das competencias da Dirección Xeral de Patrimonio Natural, informase:

- A construción do tramo do emisario que afectaría ós terreos incluídos dentro da ZEC "Río Cabe" debería ser expresamente autorizada pola Xefatura Territorial de Lugo da Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda. A construción de instalacións de saneamento ou depuración de augas figura como actuación autorizable na zona 1 no artigo 68.1).c.); e tal e como recolle o mesmo artigo 68 nas zonas 2 e 3 de menor valor para a conservación:

"9º) En aplicación do disposto no artigo 39 punto 2 da Lei 9/2002, do 30 decembro, consideraranse autorizables polo órgano competente en materia de conservación da natureza ademais de sometidos á autorización do órgano competente en materia de urbanismo os seguintes usos construtivos, sempre que quede garantida a integración das edificacións coa paisaxe e os valores obxecto de protección, se desenvolvan de acordo ao artigo 6 da Directiva 92/43/CEE e ao artigo 45 da Lei 42/2007, do 13 de decembro, e que tras levar a cabo unha axeitada avaliación das súas repercusións esta sexa a solución alternativa a adoptar que mellor salvagarde os valores ambientais, sempre e cando non sexan desenvolvidos directamente sobre tipos de hábitat prioritarios nin sobre núcleos de especies de interese para a conservación, e non afectará dun xeito significativo aos elementos da paisaxe que revistan unha importancia fundamental para os compoñentes da biodiversidade, nin tampouco á función de conectividade e permeabilidade dos ecosistemas:

viii) As infraestruturas de abastecemento, tratamento, saneamento e depuración de augas".



A vista do exposto e para cumprir cos condicionantes establecidos no Plan Director; informase favorablemente a autorización da construción do emisario nos terreos dentro da ZEC "Río Cabe", sempre que o emisario a construír cumpra co seguinte:

- Debería ser unha canalización soterrada para mellorar a súa integración paisaxística.
 - Na súa construción debería minimizarse a afección ó arborado de ribeira; repoñendo aqueles exemplares que de xeito inevitable deberían ser arrincados.
 - Tomaranse medidas para evitar afeccións desfavorables á calidade das augas.
 - Deberase instalar dispositivos que impidan o acceso de fauna ó emisario.
- A autorización do vertido no río Carabelos tamén estaría afectado por outra normativa competencia deste servizo; a Lei 2/2021, de pesca continental de Galicia. No seu artigo 12.4 establece: *"As verteduras de residuos perigosos para a fauna acuícola ou de augas ou produtos residuais que poidan prexudicar a fauna piscícola axustaranse aos valores de referencia que se determinen regulamentariamente como de obrigado cumprimento para garantir a protección dos salmónidos na súa área de distribución natural en Galicia"*.

A falta dese regulamento; a día de hoxe seguiría sendo de aplicación o Decreto 130/1997, do 14 de maio, polo que se aprobaba o regulamento da anterior lei de pesca autonómica. Polo tanto, a calidade das augas que reciben este vertido deberán cumprir en todo momento cos parámetros de calidade establecidos no seu anexo V; sendo responsabilidade do titular do vertido establecer as medidas precisas para o seu cumprimento durante todo o ano.

Vistos os preceptos legais citados e demais de pertinente aplicación

FUNDAMENTOS DE DEREITO

PRIMEIRO: Para resolver este expediente é competente a Xefatura Territorial en Lugo, da Vicepresidencia Segunda e Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda, de conformidade co establecido no Decreto 42/2019, do 28 de marzo, polo que se establece a estrutura orgánica da Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda, modificado polo Decreto 79/2023, polo que se fixa a estrutura orgánica das vicepresidencias e das consellerías da Xunta de Galicia.

SEGUNDO: O expediente foi incoado, tramitado e impulsado ó amparo do disposto na Lei 39/2015, do 1 de outubro, de procedemento administrativo común das Administracións Públicas e da Lei 5/2019, do 2 de agosto, do patrimonio natural e da biodiversidade de Galicia.



RESOLVO

AUTORIZAR a solicitude formulada, atendendo ó disposto no informe de valoración ambiental. A presente autorización dítase no ámbito das competencias propias desta Xefatura Territorial e non exime da obriga da obtención e/ou do cumprimento doutros permisos, autorizacións ou comunicacións sectoriais.

Contra esta resolución, que non finaliza a vía administrativa, poderá interpoñerse un recurso de alzada ante a conselleira de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda, no prazo dun mes, contado a partir do día seguinte ao da súa notificación, de conformidade cos artigos 121 e 122 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, de Procedemento Administrativo Común das Administracións Públicas.

Lugo, setembro 2023

O xefe territorial da Vicepresidencia Segunda e Consellería de Medio Ambiente,
Territorio e Vivenda.

Jesús Montouto González

(sinatura dixital)

Alineado por: MONTOUTO GONZALEZ, JESUS
Cargo: Xefe Territorial
Data e hora: 2009/2023 14:42:34

CVE: 656c7a1WesD1
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00063309238

CSV

GEISER-cc74-0a37-9f0c-4421-9c97-3fcb-fb56-b9c0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/09/2023 14:41:20 Horario peninsular

Validez del documento

Original



SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS	
Núm. Registro	2024RPE012076
Referencia nº.	636
Año:	2024

LU-P-4108 "PANTÓN (LU-P-4106) – MOREDA (LU-P-3204)"

Municipio: FERREIRA DE PANTÓN
PK: 0+900/1+200
MARGEN: DERECHA
Clave: 1.327-036/2111

PETICIONARIO: Confederación Hidrográfica del Miño-Sil Dirección Técnica Curros Enríquez, 4 2º 32003 OURENSE
NIF. Q-3200109-A

ANTECEDENTES

En fecha 12/06/2024 se recibió en este servicio la solicitud remitida por el peticionario, con nº RGE 2024RPE012076 (expediente nº **2024/AUT_01/000430**) interesando autorización para las instalaciones contempladas en el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DEL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL NÚCLEO DE SAN MARTÍN DE PANTÓN (FERREIRA DE PANTÓN, LUGO). PDM MIÑO-SIL ES010_2_ALXGOCBET29UR2393" redactado por Enrique Sánchez Anós, ingeniero de caminos colegiado n.º 13.742, en marzo de 2024, con afectación a la/s carretera/s provincial/provinciales, punto kilométrico y margen indicados a continuación.

VÍA PROVINCIAL	ACTUACIONES, P.K. Y MARGEN VÍA
LU-P-4108	- Paralelismo subterráneo, p.k. 0+900-1+200 (300 m), m.d. - Perpendicularidad subterránea, p.k. 0+900, m.d. - Cierre paralelo (25 m), p.k. 1+200, m.d. - Cierre perpendicular (30 + 30 m), p.k. 1+200, m.d. - Instalación de EDAR, p.k. 1+200, m.d.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 8/2013, de 28 de junio, de carreteras de Galicia. (LCG 8/2013)
- Decreto 66/2016, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de carreteras de Galicia y sus modificaciones. (RGGC 66/2016)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

MOTIVACIÓN LEGAL Y TÉCNICA

1. De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 8/2013, de 28 de junio, de carreteras de Galicia, la ejecución de obras, instalación o la realización de cualquier otra actividad en la zona de dominio público de la carretera o en sus zonas de protección está sujeta al deber de obtener la correspondiente autorización previa, y la competencia para autorizarlas le corresponde a la administración titular de la carretera.

	IV7USKTTLL5K5RM55QEFANHTCM	Fecha y Hora	14/08/2024 09:53:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	MARÍA DEL CARMEN MONTERO GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7USKTTLL5K5RM55QEFANHTCM	Página	1/10



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061550402

CSV

GEISER-989f-2a14-04a8-cf53-a6cb-a38d-a775-d33d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/08/2024 11:40:37 Horario peninsular

Validez del documento

Original



2. A la vista de la documentación presentada y según se pudo comprobar por el personal del Servicio de Vías y Obras, el peticionario solicitó autorización para las instalaciones contempladas en el “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DEL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL NÚCLEO DE SAN MARTÍN DE PANTÓN (FERREIRA DE PANTÓN, LUGO). PDM MIÑO-SIL ES010_2_ALXGOCBET29UR2393”, las cuáles se consideran autorizables de conformidad con el/los artículo/s del RGCG 66/2016 y con la normativa de aplicación que a continuación se detallan.

VÍA PROVINCIAL	ACTUACIONES, P.K. Y MARGEN VÍA	ARTÍCULO/S APLICABLE/S
LU-P-4108	- Paralelismo subterráneo, p.k. 0+900-1+200 (300 m), m.d. - Perpendicularidad subterránea, p.k. 0+900, m.d. - Cierre paralelo (25 m), p.k. 1+200, m.d. - Cierre perpendicular (30 + 30 m), p.k. 1+200, m.d. - Instalación de EDAR, p.k. 1+200, m.d.	- 147.2 - 107.1 - 135.1.b - 135.1.b - 133

Respecto al resto de actuaciones, estas se encuentran fuera de la zona de dominio público y de afección de las carreteras provinciales, por lo que no le corresponde a esta Diputación Provincial autorizar dichas actuaciones.

A Presidencia na data **09.08.2024** resolveu autorizar o solicitado, conforme a las siguientes condiciones particulares y a las generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en la fecha 26/01/2024, debiendo hacer efectivo el importe de la liquidación, incluida en este documento. (Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por autorizaciones de obras y otros aprovechamientos situados en zonas contiguas a las carreteras provinciales, BOP 258 del 10/11/1995, y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público provincial, BOP 261 del 13/11/1998).

CONDICIONES PARTICULARES

1ª.- Se autorizan las instalaciones solicitadas contempladas en el “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DEL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL NÚCLEO DE SAN MARTÍN DE PANTÓN (FERREIRA DE PANTÓN, LUGO). PDM MIÑO-SIL ES010_2_ALXGOCBET29UR2393” remitido por el peticionario, con n.º RGE 2024RPE012076 en fecha 12/06/2024. No obstante, se estará a lo dispuesto en los puntos siguientes.

2ª.- La **línea límite de edificación** está situada a **siete (7) metros del borde exterior de la calzada** debiendo resultar fuera de la zona de servidumbre y a **distancia no inferior a 10 m del eje de la vía provincial**, medidos en horizontal y perpendicular al mismo, según definición del artículo 41 de la LCG 8/2013, de Carreteras de Galicia y Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 30/04/2019 (B.O.P. Lugo, n.º 255 de 7/11/2019).

3ª.- **Entre la carretera y la línea límite de edificación** no están autorizadas la construcción, reconstrucción o ampliación de edificaciones y otras estructuras, por encima o por debajo de la rasante del terreno, por lo que los componentes de la EDAR deberán situarse a partir de la línea límite de edificación.

4ª.- Respecto a las **conducciones subterráneas longitudinales**:

Excepcionalmente, en la explanación de la carretera y de sus elementos funcionales solo se pueden autorizar, preferentemente, fuera de la calzada y, cuando sea posible, también de sus arcenes, conducciones subterráneas longitudinales correspondientes a **redes e infraestructuras de servicios públicos**, cuando se justifique debidamente que por las **condiciones extremadamente difíciles de la orografía del terreno**, o por su **condición urbana**, no existe otra solución técnicamente viable, o cuando se trate de la reposición de conducciones afectadas por las obras de carreteras.

	IV7USKTTLL5K5RM55QEFANHTCM	Fecha y Hora	14/08/2024 09:53:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	MARÍA DEL CARMEN MONTERO GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7USKTTLL5K5RM55QEFANHTCM	Página	2/10



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061550402

CSV

GEISER-989f-2a14-04a8-cf53-a6cb-a38d-a775-d33d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/08/2024 11:40:37 Horario peninsular

Validez del documento

Original



La instalación de servicios públicos bajo la banda destinada a viario y aceras se realizará con refuerzo de la canalización con hormigón HM-20 de 20 cm de espesor mínimo y cuya cara superior estará a una profundidad mayor de 0,80 m respecto al firme de la calzada.

El trazado de la canalización longitudinal discurrirá lo más alejado posible del eje de la vía y con carácter general no afectará al firme de calzada ni al arcén o berma/paseo de la carretera, excepto los cruces.

Las tapas de las arquetas deberán quedar enrasadas al nivel del terreno circundante, de manera que no suponga peligro adicional a la circulación, y sus características resistentes deberán permitir el paso de vehículos, así como impedir su posible apertura accidental o retirada y figurar la naturaleza de la canalización junto con la identificación del titular de la instalación.

Si la canalización paralela tuviera que discurrir bajo cuneta, deberá ejecutarse una cuneta rebasable revestida de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor con sección triangular vista de dimensiones superiores 0,60 + 0,10 = 0,70 m de ancho y 0,25 m de profundidad, asentada sobre capa de grava de 15 cm de espesor y tubería de drenaje PVC Ø 110 mm envuelta en gravilla y con arquetas de registro en sus extremos inicial y final y en tramos no superiores a 50 m, quedando la tapa del pozo de registro rasanteada con la vertiente de la cuneta hormigonada en un tramo de más de 5 m de longitud y atornillada al marco, no admitiéndose la existencia de tapas de registro en la calzada, arcén o berma/paseo.

La arista exterior de la cuneta se dispondrá en contacto con la alineación del cierre de las fincas existente. La arista interior de la cuneta de hormigón deberá quedar a distancia constante del eje de calzada, que deberá resultar la máxima que permita la disponibilidad de terrenos y servicios existentes, procediéndose a asfaltar el espacio comprendido entre el actual borde de calzada y la cuneta de hormigón (cuando la distancia sea igual o inferior a 50 cm), y jalonando dicha arista de cuneta con captafaros reflexibles.

En este caso, si existieran pasos salvacunetas, se retirará el existente y no se instalará uno nuevo, ejecutando un acceso rebasable hacia el interior de la propiedad y dando continuidad a la cuneta existente. La reposición del acceso se ejecutará con hormigón HM-20 de 15 cm de espesor y mallazo, en una longitud de ocho metros y medio (8,50 metros) en los accesos a viviendas unifamiliares, diez metros (10 m) en los accesos a predios agrícolas y veintidós metros (22 m) en los accesos a otras propiedades; y en un ancho no inferior a 1,50 m, cuya rasante evitará en todo caso la escorrentía de aguas hacia la calzada principal.

Si a causa de la escorrentía de la zona o de otras necesidades técnicas resulte preciso ejecutar una cuneta triangular no rebasable revestida de hormigón, ésta se ejecutará con las dimensiones requeridas y hormigón HM-20 de 15 cm de espesor, asentada sobre capa de grava de 15 cm de espesor y tubería de drenaje PVC Ø 110 mm envuelta en gravilla y con arquetas de registro en sus extremos inicial y final y en tramos no superiores a 50 m, quedando la tapa del pozo o registro rasanteada con la vertiente de la cuneta hormigonada en un tramo de más de 5 m de longitud y atornillada al marco, no admitiéndose la existencia de tapas de registro en la calzada, arcén o berma/paseo.

En este caso, si existieran pasos salvacunetas, deberán reponerse con tuberías con una longitud de ocho metros y medio (8,50 metros) en los accesos a viviendas unifamiliares, diez metros (10 m) en los accesos a predios agrícolas y veintidós metros (22 m) en los accesos a otras propiedades; con un diámetro interior superior a 30 cm en caso de tubos de PVC y superior a 40 cm en caso de tubos de hormigón, y se dispondrá una arqueta de registro intermedia (la tapa o reja deberá soportar cargas de vehículos pesados) y sus boquillas se cubrirán mediante rejas inclinadas con una pendiente máxima de treinta grados (30°).

	IV7USKTTLL5K5RM55QEAFANHTCM	Fecha y Hora	14/08/2024 09:53:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	MARÍA DEL CARMEN MONTERO GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7USKTTLL5K5RM55QEAFANHTCM	Página	3/10



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061550402

CSV

GEISER-989f-2a14-04a8-cf53-a6cb-a38d-a775-d33d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/08/2024 11:40:37 Horario peninsular

Validez del documento

Original



Si se prevé que a través del acceso pueda llegar tierra, agua u otros vertidos a la carretera, a fin de impedir que los dichos vertidos lleguen a la carretera, se dispondrá una reja continua sobre una conducción abierta o un "caz", debiendo colocarse en todo caso arquetas registrables cada cinco metros (5 m) para facilitar su limpieza y sus boquillas se cubrirán mediante rejillas inclinadas con una pendiente máxima de treinta grados (30º).

Todas las rejillas se diseñarán para que puedan soportar el paso de tráfico pesado y se adoptarán las precauciones necesarias para evitar su robo o desplazamiento debiendo sujetarse mediante tornillos.

El paso salvacunetas se afirmará mediante hormigón en toda su longitud, debiendo quedar en todo caso la rasante del pavimento por lo menos dos centímetros (2 cm) más baja que el borde asfaltado de la carretera.

Si en la longitud del tramo en el que se ejecute cuneta hormigonada existen obras de drenaje transversal de la carretera, se deberá ejecutar un arqueta hormigonada de dimensiones adecuadas al diámetro de dicha tubería, materializada en hormigón HM-20 con un espesor de paredes y solera de 20 cm, dotada de una tapa hormigonada o rejillas, en ambos casos rasanteadas con la cuneta y de características resistentes adecuadas para resistir el tránsito de vehículos.

Si durante la ejecución de las obras se afectara algún punto de la calzada o arcén:

- Si el firme actual fuera de tratamientos superficiales, deberá ser objeto de regularización de plataforma mediante extensión de un doble tratamiento superficial en todo el ancho de calzada y arcenes con una longitud mínima de 10 metros.
- Si el firme actual fuera de mezclas bituminosas, deberá ser objeto de regularización de plataforma mediante extensión de una capa de mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 surf B50/70 D a 5 cm de espesor en todo el ancho de calzada y arcenes con pintado de marcas viales y con una longitud mínima de 10 metros (realizando un fresado previo si fuera necesario a causa de la rasante de la carretera).

Las canalizaciones subterráneas paralelas a la vía en **zona urbana** o de **núcleo rural**, se instalarán bajo acera, donde exista, o en la franja de terrenos destinados a las aceras que figuren en el planeamiento urbanístico vigente. Se procederá a la reposición del paquete de firmes con las mismas características, materiales, espesores y remate que los existentes en la actualidad. En caso de que la existencia de otras canalizaciones de servicios públicos impidieran la instalación bajo la acera existente o franja destinada a ella, se instalarán bajo el aparcamiento. En caso de que la existencia de otras canalizaciones de servicios públicos impidieran la instalación bajo el aparcamiento o tal franja no estuviera contemplada en el planeamiento, se instalará bajo el arcén o, en último caso, bajo la calzada, lo más alejada posible del eje y a distancia en todo caso superior a 3,- m del mismo.

Los tramos de canalización en que, por la existencia de edificaciones u otras instalaciones la canalización tuviera que discurrir bajo a berma/paseo, arcén o calzada la instalación se realizará de modo que la generatriz superior de la canalización deberá quedar la más de 1.- m. de profundidad respecto a la rasante de la vía y deberá quedar protegida bajo un refuerzo de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor mínimo y cuya cara superior resultará a una profundidad mínima de 0,80 m respecto a la rasante de la calzada. En la zona de arcén y calzada, sobre dicho refuerzo se repondrá el firme de la calzada en iguales condiciones que el resto de la plataforma y la misma rasante, mediante relleno con capa de zahorra artificial de espesor superior a 25 cm y capa de grava de 15 cm de espesor fijada con triple tratamiento bituminoso abarcando este último todo el ancho de los arcenes y calzada. Si el firme existente es de aglomerado, la canalización se realizará mediante zanja con corte previo por serrado del pavimento, y la reposición del firme de la calzada se completará con capa adicional a las anteriores de mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 surf B50/70 D de 5 cm de espesor compactado abarcando todo el ancho de los arcenes y calzada, reponiendo las marcas viales.

	IV7USKTTLL5K5RM55QEFANHTCM	Fecha y Hora	14/08/2024 09:53:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	MARÍA DEL CARMEN MONTERO GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7USKTTLL5K5RM55QEFANHTCM	Página	4/10



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061550402

CSV

GEISER-989f-2a14-04a8-cf53-a6cb-a38d-a775-d33d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/08/2024 11:40:37 Horario peninsular

Validez del documento

Original



5ª.- Las conducciones autorizadas no podrán perjudicar en forma alguna el comportamiento resistente y funcional del firme de la carretera ni el buen funcionamiento y desagüe de sus sistemas y elementos de drenaje superficial y profundo.

6ª.- Solo son autorizables los **crucos subterráneos** que sean imprescindibles para dar continuidad a las redes e infraestructuras de servicios públicos o para conectarse a ellos.

7ª.- Las obras de los crucos subterráneos se ejecutarán de forma que produzcan las menores perturbaciones posibles a la circulación, reponiendo en perfectas condiciones el firme y pavimento de la carretera, y tendrán la debida protección para soportar sin deformaciones ni averías las cargas transmitidas por el tránsito de vehículos.

A tal efecto, las instalaciones serán sensiblemente perpendiculares al eje de la vía y se realizarán por el sistema de medias calzadas o topo y con la señalización necesaria para el mantenimiento de la circulación alternativa.

La canalización irá alojada dentro de tuberías de protección de características resistentes adecuadas a las cargas de tráfico establecidas por la normativa vigente y de diámetro suficiente para permitir la sustitución de la conducción.

Si el cruce se realizara mediante zanja, la canalización irá alojada a profundidad no inferior a 1,00 m, con los conductores protegidos con tuberías adecuadas para tal fin y embebidos en macizo de hormigón de espesor superior a 20 cm sobre el que se dispondrá cinta sinalizadora y relleno de zahorra artificial u hormigón hasta la cota correspondiente para la reposición de un firme equivalente al existente y como mínimo con capas de espesor compactado al 100% Proctor Modificado, de: 25 cm de zahorra artificial y 15 cm de grava fijada con triple tratamiento bituminoso.

- Si el firme existente es de riegos asfálticos y si la canalización se realizara mediante zanja, la reposición del firme de la calzada se completará con capa adicional a las anteriores formada por doble tratamiento bituminoso en por lo menos 5 m la cada lado del eje de la zanja.

- Si el firme existente es de aglomerado y si la canalización se realizara mediante zanja con corte previo por serrado del pavimento, la reposición del firme de la calzada se completará con capa adicional a las anteriores de mezcla bituminosa en caliente tipo AC 16 surf B50/70 D de 5 cm de espesor compactado, en por lo menos 10 m la cada lado del eje de la zanja, previo fresado del firme existente. Se pondrán también las marcas viales.

- Si el firme existente es de hormigón, y si la canalización se realizara mediante zanja con corte previo por serrado del pavimento, la reposición del firme de la calzada se completará disponiendo sobre la zahorra la capa de hormigón, con características homólogas de resistencia, espesor y remate que las existentes en la actualidad, abarcando la totalidad del paño afectado, previa demolición del firme existente.

- El refuerzo de hormigón se realizará bajo la calzada, arcenes y aceras hasta una distancia de 5.- m del eje de la vía, y se dispondrá un registro en cada extremo del tramo con protección subterránea.

Si el cruce se realizara mediante sistema topo, la canalización irá alojada dentro de tubos de protección de hormigón armado o fundición de características resistentes adecuadas a las cargas de tráfico establecidas por la normativa vigente, y de diámetro suficiente para permitir la sustitución de la conducción. La generatriz superior de estos tubos irá a una distancia no inferior a 1,50 m respecto de la rasante de la carretera y se dispondrá un registro en cada extremo del cruce.

En cualquier caso, las tapas de las arquetas de los extremos del cruce deberán quedar enrasadas a nivel del terreno circundante, de manera que no suponga peligro adicional a la circulación, y sus características resistentes deberán permitir el paso de vehículos, así como impedir su posible apertura accidental o retirada y figurar la naturaleza de la canalización junto con la identificación del titular de la instalación.

	IV7USKTTLL5K5RM55QEFANHTCM	Fecha y Hora	14/08/2024 09:53:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	MARÍA DEL CARMEN MONTERO GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7USKTTLL5K5RM55QEFANHTCM	Página	5/10



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061550402

CSV

GEISER-989f-2a14-04a8-cf53-a6cb-a38d-a775-d33d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/08/2024 11:40:37 Horario peninsular

Validez del documento

Original



8ª.- No se autorizan cruces a cielo abierto en carreteras convencionales con intensidad media diaria de circulación superior a tres mil (3.000) vehículos o que hayan sido construidas o reparadas dentro de los tres (3) años anteriores a la solicitud de la autorización.

En los casos anteriores, el cruce se deberá efectuar mediante mina, túnel o perforación mecánica subterránea, excepto que por limitaciones urbanas, geométricas o de otra índole, suficientemente justificadas, no fuera viable técnicamente.

9ª.- Los cruces autorizados no podrán perjudicar en forma alguna al comportamiento resistente y funcional del firme de la carretera ni al buen funcionamiento y desagüe de sus sistemas y elementos de drenaje superficial y profundo.

10ª.- Se autoriza en la zona de afección todos aquellos usos que no perjudiquen la integridad de la carretera, la seguridad vial o su adecuada explotación, con las excepciones establecidas en la legislación de carreteras de Galicia y en el reglamento en la parte de la zona de afección comprendida entre la carretera y la línea límite de edificación.

11ª.- El **cierre diáfano** tendrá una altura total inferior a 2,00 m, y se instalará sobre piquetes, postes o apoyos de sección inferior a 12 X 12 cm, admitiéndose un zócalo opaco que no sobresalga más de cuarenta centímetros (40 cm) de la rasante del terreno. La parte del cierre diáfano distinta de su zócalo deberá tener un mínimo de un cincuenta por ciento (50 %) de huecos que permitan la visión del interior de la parcela.

Dicho cierre se autoriza a partir de la línea de delimitación exterior de la zona de servidumbre según definición del artículo 39 LEG 8/2013, instalándose en todo caso a distancia superior a 4 m del borde asfaltado.

12ª.- Las obras deberán estar finalizadas en el plazo de **veinticuatro (24) meses**, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución. En el caso de no poder ejecutarlas en el plazo establecido deberá solicitar una prórroga con antelación suficiente a la finalización de dicho plazo establecido.

La autorización se considerará caducada en el caso de no ejecutar o no iniciar la actividad en el plazo establecido.

22ª.- El peticionario comunicará la obligación preceptiva a la empresa adjudicataria de las obras que antes del comienzo de las mismas deberá depositar en Arcas Provinciales un aval bancario por importe de **TRES MIL (3.000.-) EUROS** para responder de los posibles daños que puedan ocasionarse a la/s vía/s provincial/provinciales, que se devolverá en el plazo de un año desde la finalización de las obras si se cumplen los requisitos exigidos en la presente autorización.(Art. 51 de la Ley 8/2013, de carreteras de Galicia). Dicho aval deberá venir debidamente diligenciado en el que se haga constar la Rfª. de la autorización.

23ª.- La persona peticionaria abonará las tasas según la liquidación figurada al pie de este documento.

CONDICIONES GENERALES

1ª.- La persona que se encuentre al frente de las obras, instalaciones o actividades deberá tener en su poder esta autorización o una fotocopia de la misma, con el deber de presentarla al personal encargado de la vigilancia de la carretera.

2ª.- La autorización se otorga la reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes. No supondrá en ningún caso la cesión del dominio público, ni la asunción por la administración titular de ninguna responsabilidad respecto de la persona titular de la autorización o de terceros.

	IV7USKTTLL5K5RM55QEFANHTCM	Fecha y Hora	14/08/2024 09:53:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	MARÍA DEL CARMEN MONTERO GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7USKTTLL5K5RM55QEFANHTCM	Página	6/10



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061550402

CSV

GEISER-989f-2a14-04a8-cf53-a6cb-a38d-a775-d33d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/08/2024 11:40:37 Horario peninsular

Validez del documento

Original



Las autorizaciones otorgadas para la realización de obras, instalaciones o actividades en la zona de dominio público podrán ser revocadas unilateralmente por esta administración en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando sea necesario por motivo de cualquiera obra que vaya a realizar en la carretera esta administración, quedando obligada la persona solicitante a retirar por su cuenta los elementos instalados.

Esta administración podrá, en cualquier momento, modificar o suspender temporal o definitivamente la autorización cuando la actuación produzca daños en el dominio público viario, por incumplimiento de las condiciones de la autorización, por poner en riesgo a seguridad vial o cuando se alteren los supuestos determinantes de su otorgamiento o cuando resulte incompatible con normas aprobadas con posterioridad.

3ª.- La autorización producirá efectos mientras permanezca el objeto determinante de su otorgamiento y será transmisible previa notificación del cambio de titularidad a esta Diputación.

4ª.- Si para la ejecución de la obra, instalación o actividad fuera necesario construir un acceso a la carretera, deberá solicitarse previamente la preceptiva autorización de acceso.

La ejecución de cualquier obra, instalación u otra actividad, aunque sean complementarias de la solicitada, no expresamente comprendida en la presente autorización, situada la distancia inferior a la de afección de la vía provincial, deberá ser objeto de un nuevo procedimiento de autorización o de su modificación.

5ª.- Durante el tiempo en el que se mantengan las obras o durante las operaciones de conservación y reparación de las instalaciones, se deberán tomar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en el tramo afectado, colocando la señalización y el balizamiento reglamentario según la *Instrucción 8.3-IC sobre Señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas fuera de poblado*, el vigente *Reglamento general de circulación*, el *Manual de ejemplos de señalización de obras fijas del Ministerio de Fomento* y otras disposiciones vigentes, siendo la persona titular de la autorización la responsable de los accidentes a los que pudiera dar lugar la insuficiente señalización o el mal estado de conservación o colocación de ésta, debiendo retirarla tan pronto como se finalicen las obras, o las operaciones de conservación y reparación de las instalaciones.

6ª.- La persona titular de la autorización será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a la carretera, a su zona de influencia, a terceros o en su propia actividad con motivo de la realización de la obra, actividad o instalación autorizada, quedando obligado a reponer, a su cargo, los elementos de la carretera que resulten afectados por la ejecución de las dichas actuaciones, restituyéndolos a sus anteriores condiciones de seguridad, funcionalidad y aspecto.

7ª.- En el caso de necesitar realizar cortes y/o desvíos del tráfico en la ejecución de las obras, instalaciones o actividades, el solicitante deberá obtener previamente la preceptiva autorización de la Jefatura Provincial de Tráfico, según lo recogido en el vigente Reglamento general de circulación, que regula la ordenación especial de tráfico por razones de seguridad y fluidez y la limitación de este.

8ª.- Las obras, instalaciones o actividades se ejecutarán según la documentación presentada en el expediente, en su caso, y según las condiciones particulares y generales impuestas en la autorización, sin interrumpir ni dificultar, excepto casos excepcionalmente autorizados, la circulación por la carretera y garantizando, en todo caso, la seguridad vial.

9ª.- Deberá comunicar por escrito la fecha de inicio de las obras, instalaciones o actividades, con una antelación mínima de siete (7) días con el fin de poder llevar a cabo un seguimiento de las mismas por personal adscrito al Servicio de Vías y Obras.

	IV7USKTTLL5K5RM55QEAFANHTCM	Fecha y Hora	14/08/2024 09:53:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	MARÍA DEL CARMEN MONTERO GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7USKTTLL5K5RM55QEAFANHTCM	Página	7/10



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061550402

CSV

GEISER-989f-2a14-04a8-cf53-a6cb-a38d-a775-d33d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/08/2024 11:40:37 Horario peninsular

Validez del documento

Original



10ª.- Las obras, instalaciones o actividades autorizadas se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del personal adscrito al Servicio de Vías y Obras, debiendo cumplir todas las condiciones de garantía y seguridad establecidas por las disposiciones vigentes y, además de estas, la persona titular de la autorización aceptará las particulares que se puedan imponer para la seguridad de la carretera y del tráfico.

11ª.- Durante la ejecución de las obras será a cuenta de la persona titular de la autorización la buena conservación y limpieza permanente de la obra, debiendo retirar a su finalización todos los materiales sobrantes. No se autoriza la ocupación del dominio público para el almacenamiento de materiales. Los residuos generados en las obras serán gestionados adecuadamente, sin dejar ningún resto en la zona de afección de la carretera, ni en la zona de dominio público. Se prohíbe depositar sobre la vía afectada materiales o desechos con motivo de estas obras.

12ª.- Las autorizaciones para la realización de obras, instalaciones o actividades en la zona de dominio público se otorgarán por un plazo máximo de diez (10) años y, podrán concederse, previa solicitud de la persona interesada, hasta dos (2) prórrogas por períodos de igual duración. Antes de que transcurra el plazo de la autorización, incluidas las prórrogas, en su caso, la persona titular podrá solicitar una nueva autorización.

A estos efectos, se considera que las autorizaciones de acceso para la incorporación de vehículos a la carretera y las autorizaciones de las acometidas para la conexión a las redes e infraestructuras de servicios públicos se refieren a actividades realizadas desde fuera del dominio público viario, independientemente de los elementos que se sitúen en el mismo, por lo que, en ambos casos, no estarán sometidas a las limitaciones establecidas en el párrafo anterior.

13ª.- Las autorizaciones otorgadas para realizar obras, instalaciones o actividades en la zona de dominio público excluyen el abono a la persona interesada de cualquier indemnización por razón de los daños y perjuicios ocasionados por la explotación y por el uso de la carretera, incluidos los causados por el tráfico o por cualquier obra realizada en la carretera por esta Diputación Provincial, incluidas las tareas de conservación. En esos casos, la reposición de las obras y elementos amparados por la autorización será a costa de la persona interesada.

14ª.- Las tasas, de ser de aplicación, se devengarán obligatoriamente en su totalidad antes del inicio de obra, facultad que otorga a esta Diputación el art. 9 de la *Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por autorizaciones de obras y otros aprovechamientos situados en zonas contiguas a las carreteras provinciales*, BOP 258 del 10/11/1995 y el art. 6 de la *Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público provincial* BOP 261 del 13/11/1998 y el *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*. Se estará a lo establecido en la *Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria* en su art. 62 en lo referido a los plazos para su pago, no siendo válidas las autorizaciones hasta que no sean satisfechas las preceptivas tasas.

15ª.- El incumplimiento de las condiciones generales y particulares descritas en las autorizaciones dará lugar a las responsabilidades que se recogen en los Títulos IV y V de la *Ley 8/2013, de 28 de junio, de carreteras de Galicia*, y en el *Decreto 66/2016, de 26 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento general de carreteras de Galicia*, sobre protección del dominio público viario y el régimen sancionador.

	IV7USKTTLL5K5RM55QEFANHTCM	Fecha y Hora	14/08/2024 09:53:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	MARÍA DEL CARMEN MONTERO GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7USKTTLL5K5RM55QEFANHTCM	Página	8/10



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061550402

CSV

GEISER-989f-2a14-04a8-cf53-a6cb-a38d-a775-d33d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/08/2024 11:40:37 Horario peninsular

Validez del documento

Original



LIQUIDACIÓN practicada por la Unidad de Xestión Administrativa del Servicio de Vías y Obras

• Importan las tasas de autorización de obras (BOP n.º 258, de 10/11/1995)	
PARALELISMO SUBTERRÁNEO 300 m x 3,005061 €	901,52 €
PERPENDICULARIDAD SUBTERRÁNEA (30m) 30 m x 0,300506 € (mín. 30,05€)	30,05 €
POZOS e ARQUETAS EDAR 6 ud x 6,010121 €	36,06 €
CONSTRUCCIÓN SALA PRE-TRATAMIENTO EDAR (2,45 m frente): 3 m x 2,404048 €	7,21 €
CONSTRUCCIÓN DECANTADORES EDAR (5,25 m frente): 2 Ud x 6 m x 2,404048 €	28,85 €
PECHE DIÁFANO perpendicular: 2 ud x 30 m x 0,901518 €	54,09 €
PECHE DIÁFANO paralelo: 25 m x 0,901518 €	22,54 €
Suma tasas autorización	1.080,32 €

• Importan las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público provincial (BOP 261, do 13/11/1998)	
PARALELISMO SUBTERRÁNEO 300 m x 1,202024 €	360,61 €
Suma tasas utilización dº pº	360,61 €

TOTAL TASAS	1.440,93 €
--------------------------	-------------------

• DEPÓSITO / AVAL BANCARIO	
PARALELISMO SUBTERRÁNEO	3.000,00 €
TOTAL DEPÓSITO / AVAL BANCARIO	3.000,00 €

O que notifico para o seu coñecemento.

a) Contra o acto de concesión de autorización e as súas condicións, que poñen fin á vía administrativa, poderá interpoñer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante o mesmo órgano que o ditou, no prazo dun mes que comezará a contar dende o día seguinte ao da recepción desta notificación; ou ben recurso contencioso-administrativo ante o Xulgado do Contencioso Administrativo de Lugo, dentro do prazo de dous meses que comezará a contar desde o día seguinte ao da recepción da notificación.

b) Contra o acto de liquidación, que non pon fin á vía administrativa, só poderán interpoñer recurso de reposición como requisito previo ao contencioso-administrativo, ante o mesmo órgano que o ditou, no prazo dun mes que comezará a contar desde o día seguinte ao da recepción da notificación.

	IV7USKTTLL5K5RM55QEFANHTCM	Fecha y Hora	14/08/2024 09:53:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	MARÍA DEL CARMEN MONTERO GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7USKTTLL5K5RM55QEFANHTCM	Página	9/10



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061550402

CSV

GEISER-989f-2a14-04a8-cf53-a6cb-a38d-a775-d33d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/08/2024 11:40:37 Horario peninsular

Validez del documento

Original



Todo iso, sen prexuízo de interpoñer calquera outro recurso que estimen conveniente, segundo o que establecen os artigos 123 e 124 da Lei 39/2015, de 1 de outubro, do Procedemento Administrativo Común das Administracións Públicas, Boletín Oficial do Estado (BOE) número 236 de 02.10.2015.

O SECRETARIO XERAL
P.D. de data 23.02.2022
A Xefa de Unidade II Xestión Administrativa
Servizo de Vías e Obras

Asdo.: M.ª del Carmen Montero González

Código seguro de Verificación : GEISER-989f-2a14-04a8-cf53-a6cb-a38d-a775-d33d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

PRAZO PARA INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO.- Lei Xeral Tributaria. Art. 62

- a) Se a notificación da liquidación se realiza entre os días 1 e 15 de cada mes, dende a data de recepción da notificación ata o día 20 do mes posterior ou, se este non fora hábil, ata o inmediato hábil seguinte.
- b) Se a notificación da liquidación se realiza entre os días 16 e o último de cada mes, dende a data de recepción da notificación ata o día cinco do segundo mes posterior ou, se este non fora hábil, ata o inmediato hábil seguinte.

Transcorrido o prazo indicado sen que se producese o ingreso, esixírase o seu cobramento pola vía de constrinximento, coas recargas e custas que procedan.

FORMA DE PAGO

A pagar (**indicando nº referencia**).

- Directamente na Tesouraría da Deputación Prov. de Lugo.
- Mediante Xiro.
- Mediante cheque bancario conformado.

- Mediante transferencia bancaria en **ABANCA** (*Conta a nome da Deputación Provincial de Lugo*): **IBAN ES04 2080 0163 8531 1000 0423**

	IV7USKTTLL5K5RM55QEFANHTCM	Fecha y Hora	14/08/2024 09:53:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	MARÍA DEL CARMEN MONTERO GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7USKTTLL5K5RM55QEFANHTCM	Página	10/10



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00061550402

CSV

GEISER-989f-2a14-04a8-cf53-a6cb-a38d-a775-d33d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/08/2024 11:40:37 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-989f-2a14-04a8-cf53-a6cb-a38d-a775-d33d